



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2014.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. José Tomás Molina Prats	Concejala
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejal
--	----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **29 de mayo de 2014** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 29 de abril de 2014.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno Municipal, el día 29 de abril de 2014, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones Oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Director General de Turismo de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Ocupación, D. Sebastián Fernández Miralles, comunicando que con fecha 16 de abril de 2014, el Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ha firmado la Resolución por la que se declara Fiesta de Interés Turístico Provincial de la Comunitat Valenciana a las celebraciones que constituyen la Mostra del Medioevo en Honor a San José de Villena, en atención a que en dicho festejo concurren características y peculiaridades de singular importancia y que son además de indudable atractivo turístico.

2017_2_2

Escrito del Grupo Municipal Socialista, comunicando las personas designadas para formar parte de la Comisión Marca Villena por dicho Gupo:

Titular: D. Pablo Juan Martínez Catalá
Suplente: D. Carlos Beltrán Esteve



2017_2_3

Escrito del Grupo Municipal Partido Popular, comunicando las personas designadas para formar parte de la Comisión Marca Villena por dicho Gupo:

Titular: D. Francisco Abellán Candela
Suplente: D^a Ana M^a Mas Díaz

2017_2_4

Escrito del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, en relación al acuerdo adoptado por el Pleno de 27 de marzo de 2014, comunicando las personas designadas para formar parte de la Comisión Marca Villena por dicho Gupo:

Titular: D^a Mercedes Menor Céspedes
Suplente: D^a Virtudes Hernández Francés.

2017_2_5

Escrito del Despacho de Noguera Abogados & Asesores, remitiendo copia del Auto de 30 de abril de 2014, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, en las medidas cautelares de suspensión correspondientes al Procedimiento nº 522/13, interpuesto por VIARSA contra el Ayuntamiento de Villena, en la que solicitaba la adopción de medida cautelar consistente en la suspensión del procedimiento de licitación del Ayuntamiento de Villena para la adjudicación del contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena, resolviendo, no ha lugar a acordar la suspensión del citado procedimiento de licitación, con expresa condena en costas a la parte recurrente.

2017_2_6

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 577, de 25 de abril de 2014, hasta el nº 741, de 23 de mayo de 2014.



La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Toma de posesión del Concejal D. Jesús Hernández Francés del Partido Los Verdes de Europa.

2020_3_1

Se da lectura al escrito de la Junta Electoral Central que, transcrito literalmente, dice:

“CREDENCIAL DE CONCEJAL.- D. Carlos Granados Pérez, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente Credencial expresiva de que ha sido designado Concejal del Ayuntamiento de Villena (Alicante), **D. Jesús Hernández Francés**, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por Los Verdes de Europa, a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de D. David Molina Motos. A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Villena (Alicante), expido la presente en Madrid, a 16 de mayo de 2014.”

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de que D. Jesús Hernández Francés, ha presentado su declaración de bienes patrimoniales y de actividades, así como de incompatibilidades, pudiendo, por tanto, tomar posesión.

A continuación, D. Jesús Hernández Francés, lee la fórmula:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Esquembre Menor, da posesión del cargo de Concejal a D. Jesús Hernández Francés, imponiéndole el Escudo de Oro de la ciudad y haciéndole entrega de la Medalla de la Corporación.

A continuación, D. Jesús Hernández Francés, toma la palabra y dice literalmente lo siguiente:



“Buenas noches, Sr. Alcalde, Concejales y Concejalas, trabajadores municipales, familia, amigos, amigas, público. Gracias por vuestro apoyo en un día tan especial. Hoy tomo posesión como Concejel de la ciudad de Villena. Una situación que asumo con orgullo y honor y con enorme responsabilidad. De las diversas palabras que deseo poner en este momento emotivo, lo primero algunas de agradecimiento.

En primer lugar, agradecimiento a David Molina que nos ha dejado como Concejel. Gracias David por estos tres años de enorme generosidad, tres años nada fáciles, asumiendo una delegación de hacienda siempre compleja, y mucho más en estos tiempos de crisis. Pese a las deudas millonarias de la Generalitat con Villena, has sido capaz de gestionar nuestras cuentas públicas con rigor, con orden y con robustez, impidiendo que Villena se desplomara. Tres presupuestos aprobados tras años de ausencia. Un trabajo escrupuloso y responsable con la hacienda pública, sin hacer sangre a los servicios, al personal o al bienestar social. Gracias también por el ejercicio de transparencia, al mostrar los presupuestos en actos públicos y de manera tan pedagógica. Seguimos contando con tu experiencia y trabajo.

Gracias, en segundo lugar, a la Asamblea Verde, que un día confió en mi persona y en mi trayectoria para ocupar el número 6 de su candidatura. Haré todo lo que esté de mi mano para no defraudaros y para trasladar al trabajo municipal, los valores de equidad, respeto por nuestro entorno y por la ética política, que he aprendido de vosotros y vosotras durante años.

Gracias, asimismo, a los ciudadanos y ciudadanas de Villena, que hace casi tres años nos dieron la confianza para liderar este proyecto político, votando unas listas de los Verdes, de las que formo parte. Con toda la humildad del mundo y con todo el realismo posible, prometo trabajar con responsabilidad para defender los intereses de la ciudadanía y del precioso territorio en el que vivimos.

Gracias a nuestro Alcalde, Francisco Javier Esquembre por su confianza en mí, y por facilitarme en estos meses un buen mapa para orientarme en esta nueva ruta vital. Gracias a los compañeros del equipo de gobierno por su acogida. Espero desde hoy vuestro apoyo para manejar en este ámbito novedoso para mí. A día de hoy, soy un convencido de la validez de este gobierno de coalición. Pese a las enormes trabas económicas, legislativas y políticas en esta coyuntura, creo que se está realizando un trabajo comprometido y valiente, y espero empujar en esa dirección.



Este paso adelante es ilusionante para mí, aunque también algo difícil. No es cómodo representar a la ciudadanía, en un momento de desprestigio y desafección de la gente hacia la política. Una política a veces demasiado apegada a siglas, a aparatos, a intereses personales, más que de servicio. La gente, también yo, estamos hartos de desayunarnos diariamente con noticias referidas a política como tráfico de influencias, prevaricación, financiación ilegal de Partidos, políticas megalómanas que distan mucho de los verdaderos intereses de la gente de a pié. Esta mala imagen de la política contribuye a una sobre generalización a veces también injusta. Es pero poder contribuir a ser útil a mi ciudad, y prestigiar algo ese rol político tan necesario y devaluado a la vez.

Me incorporo con ilusión, pero también con una pesadumbre. Los diversos esfuerzos locales, también de otros muchos colectivos sociales, por transformarla realidad, chocan en estos tiempos con la avalancha de recortes. Políticas neoliberales y despiadadas desde Valencia, Madrid y desde la troika europea, que están deteriorando años de logros en el terreno de los derechos civiles, de la sanidad, de la educación, del bienestar social y también del municipalismo. Se me rompe el alma de ver el ejercicio de muchos representantes públicos, perdidos en verborreas o en intereses electoralistas, mientras la pobreza secuela por miles de casas, mientras miles de personas son desahuciadas de sus hogares, mientras el desempleo desestructura millones de hogares. Intolerable. Espero no tener taponos en mis oídos, y desde la proximidad a la calle, poder acoger, escuchar y aliviar alguno de esos dramas con nombres y apellidos.

Pero hoy, fundamentalmente, asumo este cargo ilusionado. Ilusionado y con energía para dar batalla para combatir a pequeña escala la crisis económica que padecemos. Batalla para defender lo viable, lo posible, lo sostenible, frente a la políticas faraónicas y de excesos, que han frustrado y limitado otros proyectos más urgentes para la población. Batalla para demostrar que la democracia no debe de ser patrimonio exclusivo de los grandes Partidos, sino más bien de la gente que ama lo comunitario que trabaja y propone cambios creativos. Mi batalla más difícil será la de intentar inyectar algo de esperanza a cientos de vecinos y vecinas, que viven unos tiempos realmente difíciles y enrarecidos.

Hoy doy un paso adelante para ejemplificar que la política puede ser ocupada por ciudadanos y ciudadanas normales y corrientes, no sólo por eruditos, por personas con intereses empresariales, por quienes buscan poder a cualquier precio; Mi pequeña fuerza es ésa, la de un ciudadano normal, cercano a la calle. Mi rodaje, además de colaborar con los Verdes en diversos proyectos



y Mociones durante años, ha sido la de la participación en el ámbito de la exclusión con El Rabalillo: la de mi participación en el primer Plan de Movilidad Sostenible, y también ahora con Villena en bici; la de colaborar con el equipo redactor del Plan del Casco Antiguo. Espero aprovechar este recorrido para promover un Ayuntamiento que sea realmente un hogar acogedor de las necesidades de la gente, y no un enjambre burocrático y lejano para la ciudadanía.

Aprovecho también estos momentos para tender puentes y extender mi mano colaboradora hacia una oposición, representada hoy por el Partido Popular. Pese a las diferencias ideológicas y los aspectos que nos separaran, lo fundamental para mí hoy es Villena, sus gentes, su patrimonio. En eso creo que coincidimos, y estamos obligados sí o sí a entendernos, a colaborar, y estaré agradecido de todas las propuestas de ustedes, que contribuyan a ensanchar el bienestar de las personas de nuestra ciudad.

Permítanme acabar este escrito con un pequeño homenaje. Sin duda que ha habido decenas de personas en mi vida que han sido brújula en mi interés por lo público. Pero hay algunas de ellas, silenciosas, que siempre han sido para mí como pequeños faros en el horizonte. Tres ex-Concejales.

Quiero agradecer a Juan López, ex-Concejal y ex-Presidente de la Asociación de Vecinos el Rabal, por ser unas de las personas que me impulsó a trabajar con menores en desventaja. Gracias por transmitirme que las ciudades también tienen un lado frágil, una cara B a la que hay que atender. Agradecer a otro ex-Concejal y familiar mío, Juan Cantero, un referente en la lucha por la democracia fallecido hace 4 años. Un referente en cuanto a convertir la acción política, no en una profesión o en un horario, sino en servicio y en un estilo de vida. Mi último agradecimiento es para otra ex-Concejala, una persona anciana y muy entrañable. Ana María Jiménez. Una de las primeras concejales verdes en nuestro Ayuntamiento y en toda España. Hoy la destaco por lo que representa: la necesidad de recuperar lo femenino para la política, en un mundo donde las grandes decisiones recaen en manos de hombres. Además de ser siempre exigente con las reivindicaciones de justicia social, clásicas del mundo progresista, siempre puso el acento en otros valores menos visibles: la cooperación internacional, el respeto por los ecosistemas que nos rodean, por el aire que respiramos, por el agua que bebemos, por el bienestar animal, por el consumo responsable. La necesidad de rescatar lo pequeño y la belleza en lo urbano. Todo desde la sencillez y la placidez. Gracias a todos ellos.



Espero representar con acierto y sensibilidad a lo que nos pide hoy la ciudadanía. Espero contribuir a mejorar Villena con toda la fuerza que me sea posible. Si en algún momento no soy útil o no puedo mantener la coherencia que se me pide, no tengan duda de que no permaneceré en este puesto de manera innecesaria. Gracias.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde le da la bienvenida y felicita al nuevo Concejal D. Jesús Hernández Francés.

4.- Dar cuenta de las recomendaciones del informe de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana sobre recogida de residuos urbanos: oportunidad de mejora en la calidad y economía del servicio. Auditoría operativa sobre recogida de residuos urbanos en los Ayuntamientos con población entre 34.000 y 50.000 habitantes.

7090_4_1

Visto el escrito de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, nº de registro 2014003590, de fecha 2 de mayo de 2014, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación del año 2013, han realizado el informe sobre recogida de residuos urbanos: oportunidad de mejora en la calidad y economía del servicio. Auditoría operativa sobre recogida de residuos urbanos en los ayuntamientos con población entre 34.000 y 50.000 habitantes.

Una vez vencido el plazo otorgado para presentar las alegaciones, el Consell de la Sindicatura ha aprobado el informe definitivo, remitiendo un ejemplar en soporte informático CD-Romm, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento y dar cumplimiento a las recomendaciones que se formulan, informándose a la Sindicatura de las medidas adoptadas.

5.2 Recomendaciones

Sin perjuicio de las recomendaciones que se señalan en el Informe, se destacan las siguientes:

- 1) Como norma general, aunque los distintos ayuntamientos tienen establecidos algunos procedimientos para controlar la calidad del servicio de recogida se considera que éstos deben perfeccionarse y establecer:



- Indicadores (Alzira, Burjassot, Dénia, Mislata, Ontinyent, Petrer y Villena).
 - Protocolos de actuación (Ontinyent y Villena).
 - Una cláusula en el pliego de condiciones sobre este tipo de controles (Mislata, Ontinyent y Villena).
 - Personal que supervise los controles establecidos (Villena).
 - Evidencia de las comprobaciones y controles realizados.
- 2) Se estima adecuado ajustar el mantenimiento de contenedores, en cuanto al número de lavados al año, al uso efectivo que se haga de los mismos (Dénia). Se recomienda, asimismo, que los contratos con la empresa concesionaria especifiquen claramente el número de lavados que tienen previstos realizar al año (Villena).
 - 3) Es necesario que los contratos firmados con las empresas encargadas de la recogida incluyan las campañas de sensibilización relacionadas con la recogida de residuos (Ontinyent y Villena) y que el ayuntamiento verifique que éstas se han realizado.
 - 4) Las Ordenanzas deben ser adaptadas a la realidad del servicio que se presta (Ontinyent y Petrer).
 - 5) En los ayuntamientos que tengan delegado el cobro para la recogida selectiva, es necesario que se controlen los gastos adicionales en que incurran, ya que éstos en ocasiones son superiores incluso a los gastos de recogida de aquellos ayuntamientos que no lo tienen (Burriana y Dénia).
 - 6) Es preciso elaborar el presupuesto anual del ayuntamiento de acuerdo con la información real y actualizada de los costes de los contratos en vigor con el fin de optimizar los recursos disponibles. En todo caso, el presupuesto debe cubrir los costes previstos en el ejercicio derivados de la prestación de los servicios (Alzira y Villena).
 - 7) Registrar en una aplicación presupuestaria concreta, los gastos derivados del servicio de recogida de residuos, sin agruparlos con otro tipo de gastos.
 - 8) Se considera necesario que se justifique el sistema de gestión elegido.
 - 9) Resulta necesario disponer de un informe o estudio que cuantifique el importe de licitación (Alzira, Burjassot, Burriana, Ontinyent, Petrer y Villena).



- 10) Se estima conveniente la tramitación de las nuevas licitaciones bajo la modalidad de contrato de servicios, cuando finalice las prórrogas concedidas, con el fin de dar cumplimiento a la doctrina del Tribunal de Justicia del Tribunal Europeo y conseguir mejores precios a través de nuevas licitaciones.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros presentes, se da por enterada del informe de recomendaciones al Ayuntamiento de Villena, realizado por la Sindicatura de Comptes, y el Sr. Alcalde sugiere que aquellas recomendaciones que no estén en marcha y que deban ser implementadas, que cuanto antes se puedan desarrollar, previo estudio y valoración de todas las recomendaciones. De las medidas adoptadas se informará a la Sindicatura de Comptes.

5.- Solicitud de suspensión de la ejecución del Programa de Actuación Integrada La Solana, promovido por Villena Sport 2000, S.L.

5000_5_1

En relación con el expediente que se sigue para la suspensión de la ejecución del Programa de Actuación Integrada La Solana, promovido por el agente urbanizador “Villena Sport 2000, S.L.”, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio Pascual Roselló Serrano, de 5 de febrero de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES.

El 07/11/2002, mediante acuerdo del Pleno se designó agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector “La Solana” a la mercantil Villena 2000 Sport, S.L.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante aprobó definitivamente la Homologación y el Plan Parcial correspondiente el 27/07/2004.

El correspondiente convenio regulador se suscribió el 20/07/2006.



2.- LEGISLACION DE APLICACION.

La Disposición Transitoria Primera, Suspensión Temporal de la ejecución de los programas del Decreto Ley 2/2011 de 4 de Noviembre, del Consell sobre Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas dispone textualmente:

“En los programas que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de la presente ley, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo.

La solicitud de suspensión temporal será informada por los servicios técnicos y jurídicos de la administración actuante y, tras ello, expuesta al público por un plazo de quince días, mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia correspondiente, y con simultánea audiencia, por el mismo plazo, al empresario constructor y a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación.

El acuerdo de suspensión temporal ponderará los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados y contendrá obligatorio pronunciamiento sobre las medidas a adoptar para salvaguardar sus derechos, especialmente;

1. Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza total o parcial, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación.
2. Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas.
3. Medidas a adoptar, en su caso, en relación con la conservación de las obras ya ejecutadas.
4. Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados.
5. Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización.
6. Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios, así como, en su caso, la modificación o ajuste de la reparcelación.
7. Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor.

Se entenderá que un programa está en ejecución tras la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Ley urbanística valenciana.”



3.- INFORMACIÓN PÚBLICA Y ALEGACIONES.

Según se desprende del expediente que se nos ha facilitado durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación en contra de la suspensión solicitada.

4.- INFORME.

En nuestro anterior informe al respecto, tal y como se establece en la disposición Transitoria transcrita en el antecedente 2, procedimos a la ponderación de los distintos aspectos a tomar en consideración en base a lo arguido por el solicitante, así en cuanto a:

3.1. Justificación de la necesidad de suspensión y su naturaleza total o parcial respecto del ámbito y desarrollo de la actuación.

3.2. Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas.

3.3. Medidas que se deben adoptar en relación con el comienzo de las obras.

3.4. Estudio económico y tratamiento en relación con los derechos de los propietarios y terrenos afectados.

A este respecto procede hacer constar que aunque la mercantil solicitante no aportó ningún estudio económico, que permitiese evacuar informe al respecto de las medidas a adoptar en relación con los derechos de los propietarios y terrenos afectados, ni tampoco consta en el expediente el correspondiente Proyecto de Reparcelación que permitiese conocer la asignación de beneficio y cargas. Ahora bien, puesto que no han comenzado las obras y en base a que ningún afectado ha alegado nada en contra, cabe entender que los propietarios entienden que no se vulneran sus derechos mediante la concesión de la suspensión solicitada.

3.5. Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de la urbanización.

3.6. Efectos de la suspensión en relación con la garantías presentadas por el urbanizador y los propietarios, así como, en su caso, la modificación o ajuste de la responsabilidad.



3.7. Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor.

4. CONCLUSION.- En base a nuestro anterior informe , que damos aquí por reproducido, y a los argumentos anteriormente expuestos en el antecedente 4, punto 3.4, entendemos que no existe inconveniente para acordar la suspensión solicitada.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José María Arenas Ferriz, de 29 de abril de 2014, que dice:

“La mercantil «Villena 2000 Sport, S.L.», agente urbanizador para el desarrollo del programa de actuación integrada del Plan Parcial del sector «La Solana», presentó en 30.03.2012 solicitud para la suspensión en la ejecución de esta actuación. Admitido este asunto a trámite, y según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de julio de 2012, se resolvió el sometimiento a información pública, y audiencia de propietarios y titulares de derechos, de esta solicitud. Durante el período concedido, y según queda señalado en la certificación incorporada al expediente administrativo, no ha sido presentada alegación o reclamación alguna al respecto.

El Arquitecto Municipal ha emitido informe, de fecha 5 de febrero de 2014, de carácter favorable a la estimación de la solicitud de suspensión en la ejecución del programa.

Como antecedentes necesarios para la resolución de este procedimiento podemos tener en cuenta los siguientes:

- a) El sector «La Solana» cuenta con Homologación y Plan Parcial para su desarrollo, que resultaron aprobados definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en 27 de julio de 2004, lo que se hizo público mediante anuncio que se insertó en el DOCV del día 1 de diciembre de 2005.
- b) Para el desarrollo de este planeamiento se promovió por la mercantil «Villena 2000 Sport, S.L.» un programa de actuación integrada que resultó aprobado por el Pleno Municipal en 7 de noviembre de 2002, de modo simultáneo a la aprobación del planeamiento de desarrollo que ha quedado antes señalado. En este acuerdo se designó de modo provisional, sujeto a la aprobación definitiva del planeamiento, a la citada mercantil.



- c) Obtenida la aprobación definitiva del planeamiento, según se ha señalado, la Junta de Gobierno Local, en 06.2.2005, confirmó la convalidación de la aprobación del programa y designación de agente urbanizador, lo que se hizo público con anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de abril de 2006.
- d) El convenio urbanístico regulador para la ejecución del programa fue firmado el día 20 de julio de 2006, una vez depositado en la Caja Municipal por el urbanizador un aval en la cuantía de 115.703,35 euros.
- e) El programa de actuación integrada quedó inscrito en el Libro Registro de Programas de Actuación Integrada del Servicio de Planificación y Ordenación del Territorio de Alicante con el número 581, Tomo XIII, folio 336.
- f) El programa no cuenta con proyecto de urbanización ni proyecto de reparcelación aprobados, no habiéndose desarrollado ninguna actuación material de desarrollo de sus previsiones.
- g) En esta tramitación, el urbanizador fue requerido para que aportara documentación complementaria indispensable para llevar a efecto el trámite de audiencia a propietarios y titulares de derechos, lo que llevo a efecto con notable retraso, y tras la advertencia de declaración de caducidad en la tramitación, lo que ha supuesto una considerable demora en el procedimiento.
- h) Los informes técnicos emitidos se pronuncian de modo favorable a la adopción de acuerdo municipal por el que se decida la suspensión en la ejecución de este programa de actuación integrada.

A los siguientes antecedentes, resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

Teniendo en cuenta las fechas de aprobación del planeamiento urbanístico y del programa de actuación integrada, antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, la ejecución de este programa se sujeta las prescripciones de la Ley Reguladora de



la Actividad Urbanística.

La Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, establece en su Disposición Transitoria Primera lo siguiente:

«En los programas que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de la presente Ley, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo.

La solicitud de suspensión temporal será informada por los servicios técnicos y jurídicos de la administración actuante y, tras ello, expuesta al público por un plazo de quince días, mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia correspondiente, y con simultánea audiencia, por el mismo plazo, al empresario constructor y a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación.

El acuerdo de suspensión temporal ponderará los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados y contendrá obligatorio pronunciamiento sobre las medidas a adoptar para salvaguardar sus derechos, especialmente:

- 1. Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza, total o parcial, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación.*
- 2. Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas.*
- 3. Medidas a adoptar, en su caso, en relación con la conservación de las obras ya ejecutadas.*
- 4. Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados.*
- 5. Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización.*
- 6. Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios; así como, en su caso, la modificación o ajuste de la reparcelación.*



7. *Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor.*

Se entenderá que un programa está en ejecución tras la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 138 de la Ley urbanística valenciana.»

Concurre en nuestro caso la circunstancia dispuesta en el último párrafo de este precepto, ya que el convenio urbanístico para esta actuación fue suscrito, como se ha señalado en 20 de julio de 2006.

Se han seguido en la tramitación las formalidades obligadas en este precepto, con información pública y audiencia a los titulares y propietarios afectados, siendo emitidos los informes técnicos y jurídicos necesarios.

El citado convenio urbanístico de 20.07.2006, se refiere en su estipulación Novena a los plazos que deben seguirse, señalando lo siguiente:

«Una vez notificada la adjudicación del título de Agente Urbanizador, en el plazo de los tres meses, se procederá a la presentación de los proyectos de urbanización de todo el sector, abarcando las tres unidades de ejecución y de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 1. Una vez aprobados estos proyectos, un año de plazo para la ejecución de las obras de urbanización de la primera fase, coincidente con la UE. 1».

Como ha quedado antes señalado no han resultado aprobados los proyectos de urbanización o reparcelación de la Unidad de Ejecución 1. Consta únicamente la presentación por el urbanizador, en 18.04.2007, de un ejemplar sin visado ni firma profesional, de proyecto de urbanización de esta actuación, para consulta o revisión previa, según se señalaba con su presentación. Se advierte por tanto el incumplimiento por el agente urbanizador del cumplimiento en plazo de las obligaciones dispuestas en el convenio urbanístico; debiendo señalarse, no obstante, que por el Ayuntamiento no se ha promovido en ningún momento procedimiento para la imposición de penalizaciones o resolución del programa, de acuerdo con lo previsto en las estipulaciones Undécima y Duodécima del citado convenio urbanístico.



El urbanizador, en su instancia de 25.06.2012, detalló las circunstancias concurrentes en esta actuación, que sustentan una declaración de suspensión en su ejecución, ajustándose a los distintos conceptos regulados en la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 1/2012. Estos aspectos han sido estudiados por el arquitecto municipal en su informe en el que, con referencia a la ausencia de obra ejecutada alguna o en curso en esta actuación, concluye que nada impide que pueda adoptarse la suspensión solicitada, sin previsión de efectos desfavorables o de medidas especiales a adoptar en cuanto a derechos de los propietarios y terceros afectados, sobre las cargas y costes de la urbanización, o las garantías prestadas por urbanizador y propietarios y modificación, en su caso, del ajuste de la reparcelación.

Debe estudiarse también el posible inicio de los efectos de la suspensión que se solicita, habida cuenta del estado de ejecución del programa en la actualidad. Como se ha señalado, han sido rebasados los plazos de ejecución dispuestos para este programa de actuación integrada en su convenio regulador, sin que, por otro lado, se haya iniciado actuación municipal alguna al respecto. En esta circunstancia, únicamente cabría atribuir el inicio en los efectos suspensivos solicitados a la propia fecha en la que por el urbanizador se manifiesta su deseo de que se proceda a la suspensión, 30 de marzo de 2012.

En cuanto al órgano municipal a quien se atribuye la competencia para la resolución de esta solicitud, teniendo en cuenta que la aprobación del programa de actuación integrada se decidió por acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2002, reside en el Pleno la competencia para la adopción del acuerdo de suspensión de dicho Programa, de acuerdo con el artículo 22.1.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo debe adoptarse con el quórum de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, según dispone el artículo 47. 2. II) siguiente.

De este modo, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas acerca del incumplimiento de las previsiones de plazos de actuación dispuestas en el convenio urbanístico regulador de esta actuación, imputables al urbanizador, puede el Ayuntamiento ahora resolver acerca del inicio de procedimiento en tal sentido, a la vista del resultado del cual se decidiría en su momento, si procede, sobre la petición de suspensión de efectos formulada.

Si no se actuara como se señala, y a la vista del informe favorable de los servicios técnicos, analizando estrictamente la solicitud de suspensión en la ejecución y no previéndose la producción de efectos desfavorables, puede resolverse acerca de la misma, en cuyo caso deben tenerse en cuenta las



previsiones acerca de la fecha de inicio, según han quedado antes señaladas. Del acuerdo que se adopte se deberá dar traslado al urbanizador y a los propietarios y titulares de derechos afectados, haciéndose público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal.

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“El agente urbanizador para el desarrollo del programa de actuación integrada del Plan Parcial del Sector La Solana, Villena 2000 Sport, S.L., ha solicitado del Ayuntamiento que se acuerde la suspensión temporal en la ejecución del programa, por la concurrencia de diversas circunstancias que afectan a la viabilidad actual de la actuación.

Ha sido tramitado expediente de suspensión temporal de la ejecución de este programa, con sometimiento a información pública y audiencia a los propietarios y titulares de derechos afectados de la propuesta del urbanizador, sin que hayan sido presentadas alegaciones u observaciones.

Constan en el expediente los necesarios informes técnicos y jurídicos emitidos por los servicios municipales.

Se ha seguido la tramitación dispuesta en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas. El pronunciamiento municipal sobre la solicitud de suspensión ponderará los eventuales perjuicios que pudieran derivarse para los propietarios o terceros afectados y contendrá obligatorio pronunciamiento sobre las medidas a adoptar para salvaguardar sus derechos.

Por tanto, a la vista de los informes emitidos y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestas, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acceder a la petición presentada por la mercantil Villena 2000 Sport, S.L., CIF. B-03853389, agente urbanizador para el desarrollo del programa de actuación integrada del plan parcial del sector La Solana y, en consecuencia, suspender temporalmente la ejecución de este Programa, por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que afectan actualmente a la viabilidad económica de la actuación, alegadas por el urbanizador.



Segundo.- El plazo de suspensión se fija en DOS AÑOS, a contar desde la fecha de solicitud de suspensión, 30 de marzo de 2012. Este plazo resulta prorrogable por dos más, que también se acuerda, por lo que el plazo de suspensión, con su prórroga, finalizará a todos los efectos con el 30 de marzo de 2016.

Tercero.- No se advierte la existencia de perjuicios que puedan derivarse para los propietarios de terrenos o terceros afectados, por lo que no resulta necesaria la adopción de medidas específicas en tal sentido.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Urbanizador y a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, con indicación de los recursos que sean pertinentes.

Quinto.- Hacer pública esta resolución mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el Tablón Municipal.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, en relación con el expediente que se sigue para la suspensión de la ejecución del programa de actuación integrada La Solana, promovido por el agente urbanizador, Villena Sport 2000, S.L. Se da lectura a los informes técnicos emitidos y a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo.

Deliberado el asunto, la Comisión, con el voto favorable de los cuatro Concejales de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD, y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda informar de modo favorable la propuesta presentada, con la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acceder a la petición presentada por la mercantil VILLENA 2000 SPORT, S.L., CIF B-03853389, agente urbanizador para el desarrollo del programa de actuación integrada del plan parcial del sector La Solana y, en consecuencia, suspender temporalmente la ejecución de este Programa, por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que afectan actualmente a la viabilidad económica de la actuación, alegadas por el urbanizador.

SEGUNDO.- El plazo de suspensión se fija en DOS AÑOS, a contar desde la fecha de solicitud de suspensión, 30 de marzo de 2012. Este plazo



resulta prorrogable por dos más, que también se acuerda, por lo que el plazo de suspensión, con su prórroga, finalizará a todos los efectos con el 30 de marzo de 2016.

TERCERO.- No se advierte la existencia de perjuicios que puedan derivarse para los propietarios de terrenos o terceros afectados, por lo que no resulta necesaria la adopción de medidas específicas en tal sentido.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Urbanizador y a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, con indicación de los recursos que sean pertinentes.

QUINTO.- Hacer pública esta resolución mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el Tablón Municipal.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta que como primer interniviente esta noche, quiere dar la enhorabuena y bienvenida a Jesús Hernández como miembro de la Corporación y espera que alguno de sus deseos a pesar de las realidades, se puedan ver fructificados. Entrando en el asunto que les ocupa, aunque el informe de la Comisión Informativa no lo refleja, hubo una propuesta del PP en el siguiente sentido. La propuesta en el segundo punto habla de proceder a aceptar la solicitud del agente urbanizador por un tiempo de dos años, en la Comisión Informativa se propuso que se estudiase si sería más conveniente a los intereses municipales, puesto que la Ley habla de hasta un máximo de dos años de prórroga, el que se concediera una primera prórroga de un año y transcurrido ese año estudiar la situación. Se comprometió a ver esto con los servicios técnicos, le informaron que era posible y, por tanto, no hay inconveniente en cambiar el punto segundo de la propuesta, estableciendo en un año el plazo de suspensión, en lugar de dos años, por lo que la finalización del plazo sería a 30 de marzo de 2015. Por lo demás, ésta es una figura que en otras ocasiones se ha presentado, unas veces se ha llevado a Junta de Gobierno Local y otras al Pleno, dependiendo del tipo del Plan, ya que en la situación en que se encuentran, sobre todo en el sector de la construcción, se puede acoger cualquier proponente de una actuación urbanística debidamente argumentada y justificada la petición, por lo que entiende que se puede acceder a esta solicitud con ese cambio que ha mencionado.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto con la modificación del plazo de la prórroga de suspensión, de un



año en lugar de los dos propuestos, y por unanimidad de todos los miembros presentes, con el quórum de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, según dispone el artículo 47. 2. II), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Acceder a la petición presentada por la mercantil Villena 2000 Sport, S.L., CIF. B-03853389, agente urbanizador para el desarrollo del programa de actuación integrada del plan parcial del sector La Solana y, en consecuencia, suspender temporalmente la ejecución de este Programa, por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que afectan actualmente a la viabilidad económica de la actuación, alegadas por el urbanizador.

Segundo.- El plazo de suspensión se fija en dos años, a contar desde la fecha de solicitud de suspensión, 30 de marzo de 2012. Este plazo resulta prorrogable por un año más, que también se acuerda, por lo que el plazo de suspensión, con su prórroga, finalizará a todos los efectos el 30 de marzo de 2015.

Tercero.- No se advierte la existencia de perjuicios que puedan derivarse para los propietarios de terrenos o terceros afectados, por lo que no resulta necesaria la adopción de medidas específicas en tal sentido.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Urbanizador y a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, con indicación de los recursos que sean pertinentes.

Quinto.- Hacer pública esta resolución mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el Tablón Municipal.

6.- Propuesta de la Mesa de Contratación sobre exclusión de la licitación para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento.
--

5090_6_1

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas



Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 2014.

En primer lugar, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 5 de mayo de 2014, a las 13,30 horas, con el siguiente resultado:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2014, se decidió la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento, habiéndose publicado el anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, el día 11 de febrero de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 36, de fecha 21 de febrero de 2014, con plazo abierto de presentación de ofertas hasta el 31 de diciembre de 2014.

De conformidad, con lo establecido en el artículo 151, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 81 y siguientes, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la cláusula 8ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige esta contratación, esta sesión se celebra, con carácter no público, para la apertura del sobre “A”, denominado “Documentación identificativa del proyecto o empresa denominada.....”, presentado por los licitadores.

En primer lugar, se da cuenta que las proposiciones presentadas en plazo, al procedimiento de licitación en este Ayuntamiento, han sido las siguientes:

- PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., con CIF nº B-54602909 y domicilio en calle Cervantes nº 1-1º, de Villena (Alicante).

A continuación, se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil licitadora en el sobre “A”, observándose las siguientes deficiencias:

- Deberá bastantear la escritura de poder del representante de la empresa, por la Secretaria de la Corporación, previo pago de las tasa municipal



correspondiente u otro letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial de Alicante (cláusula 7ª.-“Presentación de Solicitudes, Documentación y Plazo”, sobre “A”, del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Por todo ello, la Comisión de Evaluación acuerda conceder a esta única licitadora, cuya documentación presenta deficiencias, un plazo no superior a 3 días hábiles, para que subsane las deficiencias observadas en la documentación administrativa, de lo contrario, su oferta será excluida (cláusula 8ª.- “Comisión de Evaluación y Calificación de Documentos”, del citado pliego).”

A continuación, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 9 de mayo de 2014, a las 13,00 horas, que tiene por objeto la apertura del sobre B, denominado “Plan de Empresa o Proyecto o Empresa denominada.....”, presentado por los licitadores, con el siguiente resultado:

“Iniciado el acto, en primer lugar, se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2014, con objeto de la apertura del sobre “A”, integrante de la “Documentación identificativa del proyecto o empresa denominada....”, presentada por la única empresa licitadora, dando cuenta el secretario de la Mesa, que tras conceder un plazo no superior a tres días hábiles, para que subsane la deficiencia observada en la documentación aportada, se considera admitida al procedimiento de licitación la siguiente proposición:

- PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., con CIF nº B-54602909 y domicilio en calle Cervantes nº 1-1º, de Villena (Alicante).

A continuación, se invita a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen pertinentes, no formulándose observación alguna.

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre “B”, correspondiente al “Plan de Empresa o Proyecto o Empresa denominada.....”, de la única proposición presentada y admitida al procedimiento de licitación, acompañando como documentación el Anexo II: “Plan de Empresa”, para una actividad de organismo de control autorizado “OCA”, mediante la prestación de servicios de evaluación de la conformidad, entre los que se encuentran: la verificación del cumplimiento de los reglamentos emanados de las Administraciones Públicas en materia de seguridad industrial, inspecciones técnicas de vehículos, construcción, medio ambiente y prevención de riesgos laborales. Además de



estos servicios reglamentarios, otros servicios fuera del ámbito estrictamente reglamentario: consultoría y asesoría en los campos de la seguridad y la formación, responsabilidad social, energía, automoción, telecomunicaciones, control técnico de la construcción, sistema de gestión de la calidad y excelencia y medio ambiente.

Leído el plan de empresa presentado, se invita a los asistentes a efectuar su examen y a formular observaciones, no formulándose observación alguna.

Retirada la Comisión, para poder efectuar su trabajo de evaluación y realizar propuesta de adjudicación del contrato, se acuerda solicitar informe de la agente de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento de Villena, D^a María Francisca Ivars Llorca, de valoración del plan de empresa y proyecto presentado para acceso a la nave, con arreglo a los criterios de adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 3^a.- del pliego de prescripciones técnicas, como paso previo a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato (cláusula 8^a.- “Comisión de evaluación y calificación de documentos”, del pliego de prescripciones técnicas).”

Por último, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 13 de mayo de 2014, a las 14,00 horas, con el siguiente resultado:

“La Comisión de Evaluación, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2014, tras la apertura del sobre “B”, correspondiente al “Plan de Empresa o Proyecto o Empresa denominada.....”, de la única proposición presentada y admitida al procedimiento, que corresponde a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., con CIF nº B-54602909 y domicilio en calle Cervantes nº 1-1º, de Villena (Alicante), en el que se incluía como documentación el Anexo II: “Plan de Empresa”, para una actividad de organismo de control autorizado “OCA”, acordó solicitar informe de la agente de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento de Villena, D^a María Francisca Ivars Llorca, de valoración del plan de empresa y proyecto presentado para acceso a la nave, con arreglo a los criterios de adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 3^a.- del pliego de prescripciones técnicas, como paso previo a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato (cláusula 8^a.- “Comisión de evaluación y calificación de documentos”, del pliego de prescripciones técnicas).



Iniciado el acto, por el secretario de la Mesa, se pone de manifiesto que en la anterior reunión de la Comisión de Evaluación se abrió el sobre “B” de la proposición presentada, que únicamente incluye el documento correspondiente al anexo II “Plan de Empresa”, pero no acompaña la proposición económica, con arreglo al modelo exigido en la cláusula 7ª.- “Presentación de solicitudes, documentación y plazo”, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, por lo que debe excluir de la licitación a la proposición presentada y declararse desierta la misma, al no haberse presentado más proposiciones al procedimiento de licitación, de conformidad, con lo establecido en el artículo 151, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo tanto, la Mesa, con el acuerdo unánime de los presentes, acuerda elevar al órgano de contratación competente, el Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Excluir de la licitación para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento, a la proposición presentada por la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., con CIF nº B-54602909 y domicilio en calle Cervantes nº 1-1º, de Villena (Alicante), al no presentar la proposición económica con arreglo al modelo exigido en la cláusula 7ª.- “Presentación de solicitudes, documentación y plazo”, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y, al mismo tiempo, declarar desierta la licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento, al no existir más ofertas presentadas hasta la fecha a la misma.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., dando traslado del mismo al Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, acuerda:

Primero.- Excluir de la licitación para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento, a la proposición presentada por la mercantil



Actuaciones de Control y Certificación, S.L., con CIF. nº B-54602909 y domicilio en calle Cervantes nº 1-1º, de Villena (Alicante), al no presentar la proposición económica con arreglo al modelo exigido en la cláusula 7ª.- “Presentación de solicitudes, documentación y plazo”, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y, al mismo tiempo, declarar desierta la licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento, al no existir más ofertas presentadas hasta la fecha a la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., dando traslado del mismo al Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena, a los efectos oportunos.

7.- Solicitud de desafectación de camino público y convenio con la mercantil Equélite, S.L.

3041_7_1

Se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice.

“El 7 de febrero de 2014, D. Carlos Escribano Sarrión, actuando en nombre y representación de la mercantil EQUELITE, S.L., solicitó la emisión de certificación municipal donde constara que el camino sito en polígono catastral 13 parcela 9005 no estaba inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Villena. A este respecto, la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2014 acordó comunicar a EQUELITE, S.L. que debía solicitar la desafectación del dominio público del camino de referencia catastral 03140A013090050000WP, (polígono 13 parcela catastral 9005).

El 23 de abril de 2014 D. Carlos Escribano Sarrión (D.N.I. 29.007.076), actuando en nombre y representación de la mercantil EQUELITE, S.L. (B-03470564) con domicilio en Paraje Casas de Menor, 41 de Villena presenta instancia (Nº Reg. Entrada 3214/2014) solicitando el inicio de los trámites legales y procedimentales oportunos para la desafectación parcial del camino catastrado como de dominio público e identificado como polígono catastral 13 parcela 9005, con una superficie de 1.251,65 m2 a fin de alterar su calificación jurídica. El 23 de mayo de 2014 se presenta escrito de rectificación del presentado el 23 de abril (Nº Reg. Entrada: 4461/2014). Asimismo, como posible alternativa de compensación por la desafectación parcial del camino público la mercantil pone a disposición del Ayuntamiento un camino de 478



metros de longitud y 2.868 m² de superficie, que discurre por su propiedad, que se ha convertido en un camino estructurante de la red de camino rurales municipales.

Vista la solicitud realizada por la mercantil, se ha considerado oportuno suscribir un Convenio para la desafectación parcial, permuta y adscripción del referido camino público, en el que se reflejen el objeto y las obligaciones que asumen cada una de las partes, adjuntando a la presente moción el texto del Convenio.

Visto el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL) que establece que el expediente de desafectación deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante «acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. José Tomás Molina Prats, como Concejal Delegado de Agricultura del M.I Ayuntamiento de Villena, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar provisionalmente la desafectación parcial del camino público identificado con la referencia catastral 03140A013090050000WP, (polígono 13 parcela catastral 9005) de Villena.

Segundo. Someter el expediente a un periodo de información pública de un mes mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero. Aprobar provisionalmente el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil EQUELITE, S.L. (B-03470564) para la desafectación parcial, permuta y adscripción de camino público que consta en el expediente.”

En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Gómez Andújar, en relación con la valoración económica del camino que se desafecta, valorado en 1.126,48 euros y del camino nuevo sustitutivo, valorado en 2.581,20 euros.



- Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Christian Bruno Jalade Brandolese, sobre identificación del bien objeto de la desafectación parcial, con referencia catastral nº 03140A01300050000WP (parcela 9005, polígono 13). La superficie catastral del camino es de 4.120 m², la superficie catastral de la porción sometida a estudio de desafectación es de 2.830 m². Los tramos de camino existente tienen una anchura de entre 2,50 metros y 3,00 metros. El itinerario alternativo al camino 9005, polígono 13, utilizando los caminos de Caudete a Villena y el de los Menores, supone un incremento de longitud del 13%.
- Informe del Letrado D. Antonio Sánchez López, proponiendo incoar expediente de desafectación de parte del terreno actualmente destinado a camino público conforme al informe técnico municipal emitido a tal efecto, para proceder a su posterior permuta con el camino de titularidad privada que pertenece a la mercantil Equelite, S.L., que será a su vez afectado al servicio público, sustituyendo el camino desafectado por un nuevo vial una vez que se haya tramitado el procedimiento incoado y se haga efectiva la permuta de los terrenos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, que dice lo siguiente:

Se da cuenta de la solicitud presentada por la mercantil Equelite, S.L., para la desafectación de un tramo de camino público situado en el polígono catastral 13, parcela 9005. Se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Agricultura.

D^a Celia Lledó Rico manifiesta que no se encuentran incorporados a la propuesta los necesarios informes técnico y jurídico.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión con el voto favorable de los cuatros Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda dictaminar de modo favorable la propuesta presentada, con adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la desafectación parcial del camino público identificado con la referencia catastral 03140A013090050000WP, (polígono 13, parcela catastral 9005) de Villena.



Segundo. Someter el expediente a un período de información pública de un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero. Aprobar provisionalmente el texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil Equelite, S.L. (B-03470564) para la desafectación parcial, permuta y adscripción de camino público que consta en el expediente.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, en primer lugar, reitera la bienvenida del Concejal D. Jesús Hernández Francés y considera que su trabajo va a ser muy beneficioso para esta ciudad. Dicho esto, el objetivo de esta propuesta es atender la solicitud de la mercantil Equelite, S.L. sobre desafectación de un camino que cruza la parcela que, en este momento, es de propiedad de la citada empresa y propone la permuta de este camino por otro que es de dominio público. Como se sabe, esta empresa está tramitando una licencia ambiental en el Ayuntamiento de Villena, ya que está realizando una actividad de formación como centro deportivo de alto rendimiento, así como centro juvenil de vacaciones. Al mismo tiempo está tramitando una declaración de interés comunitario en Consellería porque este terreno está calificado como no urbanizable. Debido a esto y como el camino cruza la parcela era necesario que se desafectara ese camino y al mismo tiempo, como está previsto en el convenio, que se permute ese camino por el de propiedad de la citada mercantil. Es cierto que cuando se presentó la propuesta en la Comisión Informativa no iba acompañada de los informes jurídico y técnico, porque se estaban terminando y en la misma Comisión se dijo que se acompañarían antes del Pleno, cosa que así ha sido. Se trata de una aprobación provisional que ha de exponerse al público por plazo de un mes.

D. José Joaquín Valiente Navarro, expone que el PP va a votar en contra, no porque estén en contra de que se lleve a cabo el expediente para la desafectación de ese camino y la posterior permuta entre el camino del Ayuntamiento y la mercantil, sino porque el último de los informes lo han recibido esta misma tarde, por lo cual no han podido estudiar el expediente y no tienen constancia efectiva de qué conlleva todo esto, saben cual es el asunto, pero el expediente se ha llevado al margen de los técnicos, el lunes lo ponen de manifiesto en la Comisión Informativa y entre el lunes y el jueves es cuando se han empezado a hacer los informes, recibiendo el último el jueves a las 14:30 horas. Por tanto, el PP no ha tenido tiempo material para estudiar los informes



cuando deberían estar desde que se convocó la Comisión Informativa el pasado viernes, porque éste es un tema que saben que está encima de la mesa del Ayuntamiento desde hace bastante tiempo, no es un asunto nuevo, no es un tema que haya que pedir el martes a los técnicos que hagan los informes para poder aprobarlo. Considera que esto demuestra que el equipo de gobierno trabaja sin contar con los técnicos municipales, cree que primero se debe de contar con ellos, hacer los informes y a continuación llevarlo a la Comisión Informativa y Pleno, pero se encuentran con un expediente que desde las tres de la tarde tienen tres informes, un informe jurídico externo y dos de técnicos municipales. Piensa que esto se podía haber tenido el viernes cuando se convocó la Comisión, así el lunes el PP podía haberlo visto y hoy aprobarlo, pero así no pueden trabajar y, por ello, no van a votar a favor.

El Sr. Alcalde dice que todos intentaban tener la máxima celeridad para que este proyecto que viene de bastantes más años de los que ha podido estar aquí esta Corporación, incluso la anterior y la anterior, no recordando si fueron cuatro, los técnicos no han podido terminar el informe. Entiende que la propuesta del PP no es de bloquear sino de sumarse a la aprobación y en aras de eso van a retirar la propuesta y se traerá al próximo Pleno el expediente completo, porque habrán tenido tiempo suficiente para estudiarlo.

En base a cuanto antecede, a propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda dejar sobre la Mesa este expediente para mejor estudio y traerlo al próximo Pleno ordinario del mes de junio.

8.- Moción del Concejal de Medio Ambiente sobre renovación de la adhesión al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y la entidad Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes).

6062_8_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art.9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante



la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Visto el Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 7201 de 28/01/2014) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón).

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES.

Considerando que el nuevo Convenio Marco viene a sustituir al anteriormente suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas partes, y que este Ayuntamiento se encuentra adherido al mismo, por medio del Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos (Acuerdo de Pleno de 30/07/2009).

Por todo lo anteriormente expuesto D. José Tomás Molina Prats, Concejal Delegado de Medio Ambiente, eleva a Pleno la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 10 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

TERCERO. Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Técnica de Medio Ambiente, D^a Salvadora Granell Tamarit, de fecha 22 de mayo de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:



1. El presente Convenio marco 2014-2018 entró en vigor a la firma del mismo, el 10 de diciembre de 2013, finalizando su vigencia el 3 de julio de 2018. Este nuevo Convenio marco establece en la cláusula Sexta que aquellas entidades locales que hubiesen formalizado su adhesión al anterior Convenio marco, deberán adoptar por parte del Pleno municipal o de la Junta de Gobierno Local, si tuviera las competencias delegadas, un acuerdo expreso que contemple la aceptación de la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio; dicho Acuerdo deberá ser remitido a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOCV.
2. Los principales cambios que introduce este nuevo Convenio respecto al anterior son:
 - a) Se incrementan las medidas de control y seguimiento de las operaciones que son objeto del convenio
 - b) En el Anexo I, Condiciones Económicas, se realizan las siguientes modificaciones:
 - Se establecen unos porcentajes para las diferentes anualidades del papel-cartón recogido responsabilidad del SIG.1
 - El porcentaje correspondiente al pago por gestión administrativa se aplica también para el cálculo de la parte fija del pago.
 - Se modifica el cálculo del ajuste del pago fijo en función del pago variable.
 - Se modifican los importes unitarios (€/kg) para el papel-cartón.
 - Aumenta la aportación de referencia para el papel-cartón.
 - Se especifican para cada año los límites a la cantidad a facturar en la recogida de papel-cartón comercial.
 - Se introduce un concepto más en el pago asociado a la recogida de envases, que es el coste de movimientos improductivos.
 - Aumentan los importes unitarios: € (habitante y año) en la recogida selectiva de envases ligeros.
 - El porcentaje máximo de impropios en pago del plus fijo anual por efectividad del servicio de recogida de envases ligeros se reduce del 30% al 25% y aumentan las aportaciones de referencia.
 - Se modifican los importes unitarios en el pago asociado al material en la recogida de envases ligeros.
 - Se establecen para cada anualidad las aportaciones de referencia y calidad mínima exigidas.



- Se reducen los importes unitarios en las colaboraciones económicas en concepto de transporte.
 - Se reduce la cuantía (€/hab y año) de la colaboración de ecoembes para las campañas de comunicación.
 - Se reduce la cuantía (€/hab) para la financiación a la CCAA de las acciones de promoción de la recogida selectiva y selección de residuos de envases.
- c) Se establece un plazo máximo de dos meses, una vez recibida la última factura completa del año, para la facturación de los pluses anuales, en lugar de un mes.
- d) El pago de las facturas, en el caso de las Administraciones, se llevará a cabo a los 30 días siguientes a la fecha de la recepción en Ecoembes de las facturas completas.

Conclusión:

Se informa favorablemente la renovación de la adhesión al Convenio marco 2014-2018 suscrito entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes.”

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, expone, que la Generalitat, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, tiene un convenio con la Entidad Ecoembes al cual el Ayuntamiento de Villena estaba suscrito. En este momento, este convenio se ha modificado y de lo que se trata en este Pleno es de aprobar las condiciones del nuevo convenio con las modificaciones de los puntos llevados a cabo y remitir a la Consellería el acuerdo para la aceptación de este nuevo convenio y seguir así suscritos a la gestión tanto de envase ligero como papel cartón con la Entidad Ecoembes.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 10 de diciembre de 2013.



Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

Tercero.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- Alegaciones al Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena y aprobación definitiva del mismo, si procede.

6040_9_1

En relación con el expediente que se sigue en esta Secretaría, sobre la modificación del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena, con la inclusión de cuatro disposiciones adicionales, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de enero de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de febrero de 2014, se da cuenta del escrito de alegaciones presentado por D. Ezequiel Oliva Verdú, con DNI. 29007814-F, en el que tras una serie de consideraciones, formula alegaciones al párrafo primero de la propuesta Disposición Adicional Primera, al párrafo segundo de la propuesta Disposición Adicional Primera, a la propuesta Disposición Adicional Segunda, a la propuesta Disposición Adicional Tercera y a la propuesta Disposición Adicional Cuarta.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de 23 de mayo de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación a las alegaciones presentadas por D. Ezequiel Oliva Verdú, a la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena, la funcionaria que suscribe, quisiera hacer las siguientes consideraciones:

1^a) Ha sido intención de los Grupos Políticos aclarar dos aspectos importantes del Reglamento vigente de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena, que especialmente suscitaban dudas:



- Las unidades de enterramiento a perpetuidad, que tendrán una duración indefinida, no siendo de aplicación el límite temporal establecido en el Reglamento en vigor. No obstante, las unidades de enterramiento a perpetuidad que queden libres, pasarán a disposición municipal y se sujetarán a las prescripciones establecidas en el presente Reglamento incluida la de temporalidad (Disposición adicional primera, apartados 1 y 2).
- Regular la inhumación de urnas de cenizas, que no aparece recogido en el Reglamento vigente. (Disposición adicional cuarta).

2ª) El resto de las Disposiciones adicionales, es decir, la segunda y la tercera, hacen referencia a aspectos que ya se recogen en el Reglamento con la intención de aclarar y resumir algún aspecto concreto. Por tanto, todo lo que no se oponga a lo establecido en estas Disposiciones adicionales queda vigente.

3ª) Esta situación va a ser transitoria, ya que es intención de la Concejalía del Cementerio hacer un nuevo Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena, de una manera más clara, concisa y actualizada.

Por todo ello, esta Secretaría Municipal, sin entrar en el fondo de las alegaciones presentadas por D. Ezequiel Oliva Verdú, entiende que deben ser desestimadas las alegaciones referentes a las Disposiciones adicionales primera y cuarta y estimar las referentes a las Disposiciones adicionales segunda y tercera, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en las mismas, por las consideraciones expuestas anteriormente.”

Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Cementerio, D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el escrito de alegaciones presentado por D. Ezequiel Oliva Verdú al acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena.

Visto, asimismo, el informe de la Secretaria Municipal en el que se hace constar que sin entrar en el fondo de las alegaciones presentadas, deben ser desestimadas las alegaciones referentes a las Disposiciones adicionales primera y cuarta y estimar las Disposiciones adicionales segunda y tercera, en todo aquello que no se oponga en lo establecido en las mismas, por las consideraciones expuestas en dicho informe.



Esta Concejalía propone, al Pleno Municipal, que se proceda conforme a lo propuesto en el citado informe y se apruebe definitivamente el Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena.”

Finalmente, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, en relación con el procedimiento que se sigue para la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios Municipales de Villena, según acuerdo plenario de 30 de enero de 2014, habiendo transcurrido el período de información pública de la propuesta, con el resultado de haber sido presentada una alegación. Se da lectura al informe emitido por la Secretaría Municipal y a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cementerio.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión, con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, y abstención de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, acuerda, por mayoría, dictaminar favorablemente la Propuesta presentada y, en consecuencia, y de conformidad con el informe de la Secretaría Municipal, desestimar las alegaciones presentadas que se refieren a las Disposiciones Adicionales Primera y Cuarta del Reglamento, y estimar las alegaciones referentes a la Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera, proponiendo la aprobación definitiva del Reglamento, con las correcciones derivadas de esta estimación parcial.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, después de dar la bienvenida al nuevo Concejal, expone que se trata de responder a las alegaciones presentadas y votar los criterios que la Secretaría Municipal establece en su informe.

D. José Joaquín Valiente Navarro, en primer lugar, da la bienvenida al nuevo Concejal en nombre del Partido Popular, deseándole que sea fructífera su llegada al Ayuntamiento. Entrando en el tema, su Grupo se va a abstener, ya que el informe de la Secretaría Municipal lo que viene a decir es que esto es una situación transitoria, sin entrar en el fondo de las alegaciones realizadas a la modificación que se hizo en su día del Reglamento interno de los Cementerios Municipales. Por tanto, al no entrar en el fondo, no saben muy bien si quiere dar la razón o no a estas alegaciones, tampoco saben si están bien o mal o tendrían



que aprobarlas, por lo cual, aunque es una situación transitoria porque se supone que se va a estudiar la modificación del Reglamento interno de los Cementerios Municipales, se van a abstener. Les hubiera gustado que se hubiera entrado en el fondo de las alegaciones y así por lo menos contarían con una base importante para la posterior elaboración del nuevo Reglamento o su modificación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, el Sr. Richart Forte recuerda que en la anterior legislatura se estuvo trabajando en el Reglamento Municipal, es cierto que es un Reglamento que no cuenta con muchos años, es de hace dos legislaturas, sobre ocho o nueve años, pero también es cierto que contiene muchos vacíos y la idea es hacer entre todos los Grupos Políticos un nuevo Reglamento donde se recoja todo aquello que sea necesario para el buen funcionamiento del Cementerio Municipal.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al no estar presente la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ezequiel Oliva Verdú, referentes a las Disposiciones adicionales primera y cuarta del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena.

Segundo.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Ezequiel Oliva Verdú, referentes a las Disposiciones adicionales segunda y tercera, del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en las mismas, por las consideraciones expuestas en el informe de la Secretaria General, anteriormente transcrito.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena, en cuyo texto se recogerán las alegaciones a que se hace referencia en el punto segundo, que han sido estimadas.



Cuarto.- Publicar el texto íntegro de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios del Ayuntamiento de Villena.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a D. Ezequiel Oliva Verdú y dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cementerio.

10.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el Plan para inversiones y reparaciones de cooperación municipal para la anualidad de 2014.

3070_10_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El pasado día 14 de Abril fue aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la convocatoria y bases del Plan para inversiones en obras y reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2014, previstas en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

Dicha convocatoria responde al principio de cooperación municipal con los municipios de la provincia, en aras de asegurar la prestación integral y adecuada de las obras y servicios de competencia municipal, pudiendo realizarse en Villena una inversión sufragada en su totalidad por la Diputación de Alicante de hasta 360.000 euros.

De esta manera la Diputación de Alicante ayuda a favorecer de una manera destacada a la urbanización de vías públicas, carencia más que evidente en nuestra localidad desde hace tres años.

Por lo que solicitamos al Pleno Municipal:

1. Se solicite a la Excm. Diputación de Alicante la participación de la convocatoria de ayudas para inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2014.

2. Se elabore el proyecto por parte de los técnicos municipales sobre mejora de aceras y pavimentación de calzadas hasta cubrir el importe de la subvención concedida por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



3. Por parte de los técnicos municipales se remita a la mayor brevedad posible toda la documentación requerida de la convocatoria de subvención.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, en relación a una Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, referente a la solicitud de participación en la convocatoria de ayuda para inversiones en obras y reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2014.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión con el voto favorable de los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, y la abstención de los cuatro Concejales restantes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, por mayoría, acuerda dictaminar favorablemente esta Moción sobre el plan para inversiones y reparaciones de cooperación municipal.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone que el pasado día 14 de abril, en un Pleno extraordinario la Diputación Provincial de Alicante aprobó las bases para la convocatoria del Plan para inversiones en obras y reparaciones de Cooperación Municipal, para la anualidad 2014. Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del pasado 9 de mayo y el PP, como en otras ocasiones, propone que el Ayuntamiento se acoja a esta convocatoria y que presente en tiempo toda la documentación necesaria. Explica que esta subvención de 360.000 euros que corresponde al Ayuntamiento de Villena según la convocatoria, cuyas obras ejecutará la Diputación Provincial y respecto de las que el Ayuntamiento no tiene que aportar nada de dinero, ya que lo sufraga íntegramente la Diputación Provincial. Aclara que dentro de la convocatoria se establece la tipología de las inversiones a sufragar financieramente sostenibles:

- a) Urbanización de vías públicas.
- b) Parques y jardines.
- c) Alumbrado público.
- d) Redes de saneamiento y pluviales.
- e) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público.



Sigue diciendo el Sr. Valiente Navarro, que en estos últimos años han decaído mucho las inversiones, lo saben todos, por la coyuntura económica y porque no se han buscado otras fuentes de financiación alternativas para llevar a cabo inversiones en las calles de la ciudad, por todo lo cual han considerado que puede ser una buena forma de mejorar muchas aceras, que se encuentran en un estado bastante lamentable, mejorar incluso la accesibilidad de algunas aceras en muchas calles que no se tiene y también se podría aprovechar la subvención para la pavimentación de vías públicas. Por esto, piden en la Moción que se prepare toda la documentación que se precisa, que los técnicos municipales hagan los proyectos o memorias valoradas correspondientes para acogerse a esta convocatoria y que el importe íntegro de esta subvención se destine al arreglo de las aceras y a la pavimentación de las calles que presentan deficiencias.

D. Juan Francisco Richart Forte, en relación a la Moción que presenta al PP, ha de decir que está de acuerdo en que no se debe perder esa subvención y que el Ayuntamiento tiene que preparar toda la documentación con los técnicos municipales para poder solicitarla, en lógico y necesario. No obstante, en lo que no está muy de acuerdo es en las manifestaciones del Portavoz del PP, porque todos saben que estos tres años han sido años difíciles en temas de inversión, el capítulo de inversiones ha estado bastante limitado, pero aún así es cierto que se han hecho actuaciones importantes en la ciudad en estos tres años. Él se ha traído un pequeño listado para recordar al PP dónde se ha actuado desde la Concejalía de Obras.

- En el año 2011 se hizo la mejora del pavimento de las calles Hernández Villegas, el Copo y San Cristóbal.
- En el año 2012 se asfaltaron varios tramos de las calles Pintor Luis García y Plaza del Mercado, algo que los vecinos venían pidiendo al Ayuntamiento desde hacía mucho tiempo. También se hizo la obra de acceso al Colegio Ruperto Chapí y el asfaltado de la Puerta de Almansa, a raíz de un problema que tuvieron en el mes de septiembre, a las puertas de las Fiestas de Moros y Cristianos. También se asfaltó las calles Párroco Azorín, Ramón y Cajal y Revueltas.
- En el año 2013 se llevó a cabo el asfaltado de las calles José M^a Soler, Menéndez Pelayo, Camino de Fuente la Higuera en la Pedanía de la Encina, calle San Sebastián desde Puñao de Rosas hasta Maestro Serra Dalmao y un tramo importante de la calle Primera Manzana, sobre 20.000 euros.



- En el año 2014 se ejecutaron los reductores de velocidad en camino Viejo de las Virtudes y Alto de la Condomina, la adecuación de las calles General Prim y San Sebastián, así como el asfaltado de la calle Trinidad, desde calle Madrid a calle Corredera, también el parcheado del Barrio de San Antón, el asfaltado junto al Pozo Fisura y se ha adjudicado el segundo tramo de la calle Lepanto. Está en proceso de adjudicación el asfaltado de la calle Capitán Postigo.

El Sr. Richart Forte, manifiesta que lo que quiere decir con este listado de obras, que dentro de las posibilidades que se han tenido desde la Concejalía de Obras, se ha actuado en la ciudad y se ha hecho lo que se ha podido. Por otra parte, ha de indicar que gran parte de los trabajadores que estaban en la brigada de obras han tenido que cubrir los huecos de jubilaciones en el Cementerio, Casa de Cultura, etc., y se ha quedado la brigada con cuatro o cinco personas que se dedican a llevar el mantenimiento de edificios y un poco el de la ciudad. Por tanto, se ha hecho lo que se ha podido y dentro de las posibilidades se ha actuado en las calles de la ciudad.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, pone de manifiesto que la Moción propone que la subvención por importe de 360.000 euros se dedique a pavimentación y aceras, pero las bases de la Diputación Provincial, para una población como Villena pide que se soliciten dos proyectos dentro de esos cinco apartados, uno entorno a 240.000 euros y el otro sobre 120.000 euros. Por tanto, piensa que si se invierte en obras públicas, el otro importe de la subvención habría que destinarlo al área de jardinería o saneamiento o energía, es decir, no se puede dedicar la totalidad de la subvención a esa área.

En su segunda intervención, D. José Joaquín Valiente Navarro, dice que podrían estudiar que el total importe no fuera solo para la urbanización de vías públicas, es decir, que se dejase para ello 240.000 euros y 120.000 euros para otro proyecto, pero el equipo de gobierno no le ha dicho si van a aprobar la Moción o no y que va a pasar. Sabe que se han hecho cosas, que recientemente se ha asfaltado la calle Trinidad y alguna pequeña actuación, pero es una oportunidad para hacer una acción de envergadura. Considera que el plazo para la presentación de solicitudes y la remisión de la documentación finaliza el 30 de junio y en otras ocasiones han tenido la experiencia de que han llegado tarde a presentar la documentación. Por tanto, lo que se pretende con esta Moción es que entiendan que es una oportunidad muy importante, creen que pueden mejorar la ciudad y que hay que acogerse a esta convocatoria. Sin embargo, lo



que no tiene claro es lo que va a hacer el equipo de gobierno, si va a votar o no favorablemente la Moción o si va a introducir alguna modificación, votándola a favor en este caso. Cree que la inversión principal debe ser la mejora de la aceras y pavimento de las calles porque hace falta. El Sr. Richart Forte ha relatado una serie de actuaciones, pero son muchas más las que se pueden hacer y algunas pendientes de acuerdo de Pleno, como el arreglo de aceras desde la Plaza de Toros al Cuartel de la Guardia Civil, o sea, que hay propuestas aprobadas por el Pleno.

Finalmente, el Sr. Alcalde, propone si se puede votar por separado o si se puede asumir el voto favorable de que se va a presentar, porque se está trabajando en ello y hay varios proyectos en marcha. La duda es definir lo que el PP recoge en el segundo punto de la Moción. Si se votara por separado, al primero votarían que sí y al segundo que no, aunque otra solución que él propondría sería reformular la Moción en el sentido que se estudie los mejores proyectos y reunirse para que una vez avanzado en la definición de los mismos, llegar o no a un acuerdo. Sobre que se va a presentar solicitud no hay ninguna duda y que se está trabajando al respecto tampoco. Por tanto, si se separa la votación en dos puntos, podrían votar por separado y si no votarían en contra del segundo punto, porque constriñe demasiado la petición y hay propuesta de otro tipo.

Por alusiones, el Sr. Valiente Navarro, expone que se podría modificar el segundo punto, en el sentido de que los técnicos municipales estudien los posibles proyectos y que se haga una reunión previa donde participen todos los Grupos Municipales.

Por último, el Sr. Alcalde, afirma que el compromiso hoy es de presentar la solicitud, se está preparando la documentación por los técnicos municipales y que se haga una reunión de todos los Grupos Políticos para que se estudien los mejores proyectos para definirlos, al objeto de llevarlo al próximo Pleno ordinario.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, con la modificación introducida al punto segundo, y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal acuerda:



Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación de Alicante la participación de la convocatoria de ayudas para inversiones en obras y reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles para la anualidad 2014.

Segundo.- Que previa reunión con todos los Grupos Municipales se estudien los mejores proyectos para definirlos y llevarlos al próximo Pleno Ordinario.

Tercero.- Por parte de los técnicos municipales se remita a la mayor brevedad posible toda la documentación requerida de la convocatoria de subvención.

11.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre acondicionamiento de insonorización y ampliación extraordinaria de horario en la Sala de Estudios.
--

6054_11_1

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“En la sesión plenaria del pasado mes de marzo de 2014, tras la apertura a mitad de ese mismo mes de las nuevas dependencias de la Sala de Estudios, el Grupo Municipal del Partido Popular dirigió, en el turno de ruegos y preguntas, un ruego a la Concejala de Educación la Sra. D^a Virtudes Hernández, en referencia con la nueva Sala de Estudios. Concretamente el ruego iba relacionado con la ejecución de la obra, con la adecuación y el acondicionamiento de la Sala Polivalente de la Tercia para convertirla en una sala de estudios, puesto que se les había olvidado algo fundamental: el aislarla del ruido exterior.

Han transcurrido dos meses desde aquel ruego y a día de hoy, a pesar de que la Concejala D^a Virtudes Hernández dijo que le daría solución, nada de lo que se pidió se ha realizado. Desde esta Sala, los estudiantes siguen escuchando sonar los teléfonos de las dependencias contiguas, así como las conversaciones que allí se producen, incluso el subir y bajar de unas escaleras cercanas.

Por todo ello, desde el Partido Popular solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:



1º.- Que se insonorice una Sala que está destinada principalmente para el estudio y por tanto requiere silencio.

2º.- Dada la cercanía de la realización de los exámenes finales, solicitamos que se amplíe el horario de apertura y cierre de estas dependencias para este periodo. Que se amplíe al menos hasta las 21:00 h de lunes a viernes y que esta ampliación de horarios conlleve la apertura tanto los sábados como los domingos durante mañana y tarde.

3º.-Que este horario extraordinario se mantenga hasta mediados de Julio, fecha en la que finalizan los exámenes del periodo extraordinario.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, en relación con la Moción del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular sobre acondicionamiento de insonorización y ampliación extraordinaria de horario en la Sala de Estudios, dictaminándose favorablemente por los Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, con la unanimidad de los tres Concejales del PP se dictamina favorablemente dicha Moción.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que se acercan al final de curso y llegan los exámenes finales para los mayores usuarios de la Sala de Estudios que se ha trasladado a la casa de la Tercia. En esta Moción lo que piden es que se amplíe el horario de apertura de la Sala y a su vez que se resuelva el problema que les han trasladado muchos de sus usuarios de los ruidos que escuchan desde el interior de la Sala, ya que desde la apertura de la misma, los que acuden allí para hacer sus estudios de la Universidad, Instituto u Oposiciones escuchan incluso las conversaciones de la oficina del Gabinete de Desarrollo Económico, que está contigua a esta Sala, también oyen los teléfonos, las conversaciones de los técnicos municipales y de aquellos que pasan simplemente por la calle. Por tanto, piensa que se debe solucionar este problema, puesto que todos esos ruidos distraen la concentración de aquellos que están estudiando en la Sala de Estudios. Por todo ello, el PP solicita en esta Moción que se insonorice la Sala para que los usuarios puedan ejercer ahí sus ratos de estudio tranquilamente y con la concentración necesaria. Dada la proximidad de exámenes, solicitan también que el horario de apertura se haga más extenso y se abra también los fines de semana, esto es, sábados y domingos, ya que los estudiantes no entienden de días de descanso cuando se acercan los



exámenes.

D^a Virtudes Hernández Francés, manifiesta que como ya dijo en el anterior Pleno y como ha venido ocurriendo desde que abrieron la Sala de Estudios curiosamente a ella solo le han llegado felicitaciones, por el lugar, espacio y condiciones de la Sala de Estudios, no dice que ocasionalmente no ocurra, pero ha de decir que la semana pasada y dos semanas anteriores han estado allí con determinadas personas, incluso con un medio de comunicación, comprobando lo que se oía y no y la conclusión es que no hubo molestias, aunque no discute que ocasionalmente no haya alguna. En cuanto al horario de estudio, desde el primer día que se abrió la Sala hay doce horas permanentes e interrumpidas, con lo que hay un horario más que suficiente para que las personas que lo necesiten puedan ejercerlo, además como todos los años y también cuando gobernaba el PP, en época de exámenes todavía se amplía, aunque nunca había sido tan amplio como ahora, doce horas continuas en toda la época. Además ahora también se abrirá los sábados, pero los domingos no es posible. Por tanto, no van a aprobar la Moción, ya que consideran que doce horas continuas más los sábados abiertos es más que suficiente para los estudiantes, pero no dude el Portavoz del PP que seguirán mejorando la Sala de Estudios.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, quien no pone en duda que se vaya a abrir los sábados de 9 de la mañana a 9 de la noche y que las doce horas continuas sea un horario amplio, cosa que ve correcta, pero recuerda que en la última época de exámenes, en febrero de este año, la Sala de Estudios permaneció cerrada, con lo cual se ha intentado que estuviera abierta en período de exámenes, si bien han habido períodos de exámenes universitarios en que la Sala ha permanecido cerrada o solo abierta en horario de mañana.

Respecto de que a la Concejala de Educación no le llegan quejas, el Sr. Valiente Navarro afirma que al PP si, ya que los teléfonos del Gabinete de Desarrollo Económico suenan no puntualmente, sino diariamente, con lo cual, las conversaciones y los teléfonos se oyen todos los días, que la gente esté contenta porque la Sala de Estudios puede reunir condiciones adecuadas en cuanto a luz, espacio, es posible, no lo pone en duda, aunque desde luego cree que la insonorización no es todo lo adecuada que debería ser y eso causa molestias, aunque la Concejala de Educación diga que solo son puntuales. Lo que piden con esta Moción es que se intenten evitar esas puntuales molestias que



se han reconocido, porque realmente la Sala es un sitio que debe estar prácticamente blindado, para que las interferencias exteriores no se produzcan, pues, en una biblioteca las interferencias exteriores no se presentan ni tampoco en las bibliotecas de la Universidad, en este caso, la misma Concejala las está reconociendo. Por ello, piden que incluso esas molestias puntuales se eliminen, de ahí que se pida una total insonorización de la Sala. Sobre el horario, entiende que también los domingos se estudia y se hace uso de la Sala, puesto que en exámenes finales no hay días de descanso y cualquier universitario que se precie de aprobar, estudia de lunes a domingo.

En su segunda intervención, la Sra. Hernández Francés, manifiesta, qué duda cabe que todos han pasado por ahí, las personas que han estudiado y que lo hacían en otros lugares, seguramente no también acondicionados como tienen la fortuna de utilizarlos ahora. Insiste que a ella le llegan felicitaciones, al PP le llegan algunas quejas, pero no está reconociendo, sino diciendo que no pone en duda lo que comenta el Portavoz del PP, que no es lo mismo. Desde luego en los exámenes pasados la Sala no estuvo cerrada, solo se cerró el tiempo indispensable para hacer el traslado de un lugar a otro, que fue de tres semanas. Además de eso ha afirmado que seguirán trabajando para mejorar la Sala, pero ahora de momento este año, teniendo en cuenta que han pagado facturas atrasadas y se ha hecho el traslado, ahora mismo no se pueden acometer mejoras, pero está suficientemente acogedora y adecuada para el propósito que se pretende, aunque desde luego seguirán mejorándola, ya lo ha dicho antes.

Cierra el turno de intervenciones D. José Joaquín Valiente Navarro, rogando que aunque no les aprueben la Moción, acepten una sugerencia. Como a la Sra. Hernández Francés no le llegan las quejas, propone se ponga un buzón de quejas y sugerencias, a ver si a través de ese camino le llegan las quejas de los ruidos, porque es posible que así ocurra. Tiene claro que aquí va a ser siempre su palabra contra la de él, no cree que sea un tema de discusión importante, pero sí lo es la mejora de la calidad de esa Sala de Estudios y la calidad del servicio que se presta a todos aquellos que hacen uso de la misma. La Concejala de Educación ha comentado que ahora no se pueden acometer gastos, que intentarán mejorar la Sala en el futuro, saben que si se ha de insonorizar no están en el mejor momento para hacerlo, porque en época de exámenes no se va a cerrar la Sala, pero en verano sí, que es una época adecuada para poder ejecutar esas posibles mejoras de acondicionamiento de la Sala. Siente que no vayan a aprobar la Moción, que no les guste el horario propuesto y que el domingo se cierre, cuando gobernaba el PP recuerda incluso se llegó a abrir el



horario nocturno, porque hay gente que le gusta estudiar en otros horarios y hasta las doce de la noche pocos ruidos e interferencias pueden tener los estudiantes, de todas formas su Grupo deja ahí las propuestas que consideran son constructivas.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Los Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al no estar presente D^a Mercedes Menor Céspedes. Por tanto, al producirse empate se procede a una segunda votación que arroja el mismo resultado que la primera. Por lo que el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 46.2 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, hace uso del voto de calidad en sentido negativo. Por tanto, la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre acondicionamiento de insonorización y ampliación extraordinaria de horario en la Sala de Estudios.

12.- Aceptación de la donación de libros efectuada por la familia Joaquín María López.

3011_12_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Vista el acta de donación de libros de la biblioteca Joaquín M^a López, que en representación de la familia ha efectuado D. Miguel Bellod López, esta Alcaldía tiene a bien proponer al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la donación realizada por D. Miguel Bellod López y comprometerse a conservarla y exponerla en el Archivo Municipal, incorporándola, así mismo, al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Villena.

Segundo.- Agradecer a D. Miguel Bellod López la donación de los libros entregados que forman parte de la biblioteca Joaquín M^a López, así como de la colección de sus libros de derecho y su predisposición a seguir entregando más libros hasta completar la donación efectuada.”



No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aceptar la donación realizada por D. Miguel Bellod López y comprometerse a conservarla y exponerla en el Archivo Municipal, incorporándola, así mismo, al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Villena.

Segundo.- Agradecer a D. Miguel Bellod López la donación de los libros entregados que forman parte de la biblioteca Joaquín M^a López, así como de la colección de sus libros de derecho y su predisposición a seguir entregando más libros hasta completar la donación efectuada.

13.- Informe jurídico en relación al recurso de reposición presentado por la Asociación Empresarial de servicios a personas en situación de dependencia de la Comunidad Valenciana (AERTE), contra el anuncio de licitación y los pliegos del contrato de gestión de servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena.

2012_13_1

En relación con el procedimiento que se sigue por este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de enero de 2014, rectificándose los citados pliegos por Decreto de Alcaldía nº 376, de 18 de marzo de 2014, ratificado por el Pleno Municipal, de fecha 27 de marzo de 2014 y publicados en el perfil del contratante, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 15 de abril de 2014, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día 30 de abril de 2014, se da cuenta del recurso de reposición presentado por D^a María José Mira Veintimilla y D. Juan Felipe García Navarro, en representación de la Asociación Empresarial de Servicios a personas en situación de dependencia de la Comunidad Valenciana (AERTE), con CIF. G-46659728, contra el anuncio de licitación y pliegos del contrato de la gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena.



A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Secretaría, D. José Pérez Amorós, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2014, acordó la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de gestión del servicio público de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, rectificándose el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del contrato y abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas, mediante Decreto de Alcaldía nº 376, de fecha 18 de marzo de 2014, que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2014. El anuncio de la licitación ha sido publicado en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, el día 21 de marzo de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 73, de fecha 15 de abril de 2014, con plazo de finalización para la presentación de ofertas el 30 de abril de 2014.

Con fecha 15 de mayo de 2014, la Asociación Empresarial de Servicios a Personas en Situación de Dependencia de la Comunidad Valenciana (AERTE), con CIF nº G-46659728 y domicilio en calle Villamarchante nº 2, bajo izda., de Benimamet (Valencia), representada por D^a María José Mira Veintimilla y D. Juan Felipe García Navarro, según fotocopia que acompañan de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 16 de septiembre de 2011, del protocolo nº 2.516, del notario, D. Fernando Corbí Coloma, presenta recurso de reposición contra el anuncio de licitación y pliegos del contrato de gestión de servicios públicos de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 73, de fecha 15 de abril de 2014, donde manifiesta sumariamente:

1º.- Procede el recurso de reposición interpuesto, de conformidad, con los artículos 107.1, 110, 113, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cláusula 24ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares y lo previsto en los artículos 40 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2º.- No existe en el expediente administrativo del contrato el anteproyecto de explotación a que se refiere como elemento esencial los artículos 132 y 133 del TRLCSP, lo que es considerado como causa de nulidad por diversa jurisprudencia sobre la base de la aplicación al caso del artículo 62.1.e), de la



LEY 30/1992.

3º.- Existe una errónea calificación del contrato, pues aunque el contrato se califica como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión, realmente debe ser un contrato de servicios, del artículo 10 TRLCSP y en la categoría 25 de su Anexo II, como ha establecido una constante jurisprudencia comunitaria dictada al efecto, al retribuir al contratista directamente el Ayuntamiento y no asumir el contratista riesgo alguno en la explotación.

4º.- Falta de justificación del precio de licitación. No consta en el expediente el informe o estudio económico que justifique el importe fijado para el precio del contrato, recogido en la cláusula cuarta, del pliego de cláusulas administrativas particulares, que es de 14,50 euros, IVA excluido del 7% para la hora ordinaria y 18 euros, IVA excluido para la hora festiva (luego el tipo de IVA aplicable fue rectificado al 4% en la nueva convocatoria).

5º.- Falta de precio total del contrato. Con la atenta lectura de todos los documentos que componen el expediente administrativo no se averigua el precio del contrato, aunque el artículo 87.2 TRLCSP, permite la fórmula utilizada, “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten,..”, implica una importante inseguridad jurídica, puesto que en base a la cuantía total estimada, se fija, por ejemplo, la regla de competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, al que no ha podido acudir por este motivo.

6º.- Existe imposibilidad de fijación del importe de la fianza del contrato. En el certificado del Pleno de fecha 30 de enero de 2014, se fija el importe de la fianza, sobre el importe facturado el año anterior, lo que resulta aleatorio con respecto al ejercicio posterior, ya que no hay fijado un número máximo ni mínimo de prestación del servicio.

7º.- Otras consideraciones con respecto al precio establecido. El precio/hora establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares lo ha sido sin justificación de ningún tipo, manifestando D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en el debate plenario, “que el precio es un poco menos que el que se está pagando ahora y lo que es el desplazamiento corre a cargo de la empresa, sino es fuera de la vivienda habitual del usuario, porque así está establecido en la normativa”, lo que no se corresponde con la realidad, puesto que los precios establecidos en la vigente prórroga del contrato, hasta el próximo día 15 de junio



de 2013, son según la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2013, los siguientes:

- Hora extraordinaria con vacaciones: 16,50 euros.
- Hora extraordinaria con nocturnidad: 18,33 euros.
- Hora domingos y festivos: 21,79 euros.
- Hora nocturnidad y festivos: 24,02 euros.

Dichos precios son muy superiores a los propuestos en la actual licitación, recordemos, 14,50 euros, IVA excluido del 4% para la hora ordinaria y 18,00 euros, IVA excluido para la hora festiva, entendiéndose como festiva la no comprendida en el horario laboral normal.

Por lo tanto el pliego recurrido no es conforme a derecho, porque establece un precio de licitación inferior al mercado, contrariando así la letra del artículo 87 TRLCSP y poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato.

Además, desde el punto de vista de los licitadores, se vulnera la libre competencia de las empresas y los principios de concurrencia e igualdad, así como el libre acceso a esta convocatoria en condiciones óptimas.

Por otro lado, el servicio de ayuda a domicilio de la Comunidad Valenciana se rige por un convenio colectivo, cuyo objeto es la regulación de las condiciones de trabajo de todas las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, dedicadas a la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad, produciéndose una clara vulneración del mismo, puesto que el precio estipulado para la hora de servicio en el pliego de cláusulas en absoluto alcanza a cubrir su coste real, 16,16 euros/hora, frente a los 14,50 euros/hora, de la licitación.

Y si lo anterior no fuera suficiente, en el Título II del pliego de cláusulas se establecen los parámetros de la licitación, primando sobre todos los demás el aspecto económico, a la baja sobre el precio máximo de licitación, que se valora hasta con 50 puntos, con lo que queda claro el criterio economicista de la licitación.

8º.- A la vista de lo anterior, insiste en la necesidad de estimar este recurso especial y, de conformidad, con lo previsto en los artículos 43 y 47 TRLCSP, procede dejar en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva el mismo, dando traslado del mismo a todos los eventuales interesados, concediéndoles un plazo de 5 días para formular alegaciones, ya que se entiende que, bajo esta circunstancias, la adjudicación no podría llevarse a cabo de forma objetiva.



Considerando que la Administración tiene la obligación de resolver motivadamente el recurso de reposición presentado por la Asociación Empresarial de Servicios a Personas en Situación de Dependencia de la Comunidad Valenciana (AERTE), contra el anuncio de licitación y pliegos del contrato de gestión de servicios públicos de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 73, de fecha 15 de abril de 2014, sin entrar en otro tipo de consideraciones, no procede admitir a trámite el mismo, por no tratarse los pliegos del contrato y el anuncio de la licitación de actos administrativos susceptibles de recurso de reposición, de conformidad, con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dado que, en todo caso, los actos administrativos recurribles en reposición hubieran sido el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2014, por el que se aprueban el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas del contrato y el Decreto de Alcaldía nº 376, de fecha 18 de marzo, ratificado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2014, por el que se rectifican los pliegos.

Además, los artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a los que se refiere la asociación recurrente para justificar su recurso, no son de aplicación al presente caso, porque los mismos regulan el recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, pudiendo interponer este recurso especial cuando se trate de contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el IVA, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años. Además, el plazo para interponer este recurso es de 15 días hábiles, a contar de la siguiente manera:

- Cuando el recurso de interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento.

- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en este artículo.

El órgano competente para la resolución del recurso especial es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y la interposición del recurso deber anunciarse previamente mediante escrito presentado ante el



órgano de contratación.

El artículo 117.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la adopción del presente acuerdo, al ser el órgano de contratación, de conformidad, con el nº 2, de la Disposición Adicional 2ª, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: No admitir a trámite el recurso de reposición presentado por la Asociación Empresarial de Servicios a Personas en Situación de Dependencia de la Comunidad Valenciana (AERTE), con CIF nº G-46659728 y domicilio en calle Villamarchante nº 2, bajo izda., de Benimamet (Valencia), representada por Dª María José Mira Veintimilla y D. Juan Felipe García Navarro, contra el anuncio de la licitación y los pliegos del contrato de gestión de servicios públicos de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, aprobados los pliegos por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2014, rectificándose posteriormente mediante Decreto de Alcaldía nº 376, de fecha 18 de marzo de 2014, que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2014 y publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, de fecha 21 de marzo de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 73, de fecha 15 de abril de 2014, al no haber recursos administrativos ordinarios contra estos actos y no siendo tampoco un recurso especial en materia de contratación.

Segundo: Notificar el acuerdo que se adopte a la Asociación Empresarial de Servicios a Personas en Situación de Dependencia de la Comunidad Valenciana (AERTE), comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de 2 meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).



Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Bienestar Social, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

Primero.- No admitir a trámite el recurso de reposición presentado por la Asociación Empresarial de Servicios a Personas en Situación de Dependencia de la Comunidad Valenciana (AERTE), con CIF nº G-46659728 y domicilio en calle Villamarchante nº 2, bajo izda., de Benimamet (Valencia), representada por D^a María José Mira Veintimilla y D. Juan Felipe García Navarro, contra el anuncio de la licitación y los pliegos del contrato de gestión de servicios públicos de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, aprobados los pliegos por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2014, rectificándose posteriormente mediante Decreto de Alcaldía nº 376, de fecha 18 de marzo de 2014, que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2014 y publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, de fecha 21 de marzo de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 73, de fecha 15 de abril de 2014, al no haber recursos administrativos ordinarios contra estos actos y no siendo tampoco un recurso especial en materia de contratación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Empresarial de Servicios a Personas en Situación de Dependencia de la Comunidad Valenciana (AERTE), comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de 2 meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Bienestar Social, a los efectos oportunos.



14.- Propuesta de la Mesa de Contratación sobre declaración de oferta económica más ventajosa del contrato de gestión de servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena (Alicante).

5090_14_1

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente que se sigue por este Ayuntamiento para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de enero de 2014, rectificándose los citados pliegos por Decreto de Alcaldía nº 376, de 18 de marzo de 2014, ratificado por el Pleno Municipal, de fecha 27 de marzo de 2014, publicados en el perfil del contratante, el día 21 de marzo de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 15 de abril de 2014.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 7 de mayo de 2014, a las 13,00 horas, con el siguiente resultado:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2014, se decidió la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de gestión del servicio público de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, rectificándose el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del contrato y abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas, mediante Decreto de Alcaldía nº 376, de fecha 18 de marzo de 2014, que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2014. El anuncio de la licitación ha sido publicado en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, el día 21 de marzo de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 73, de fecha 15 de abril de 2014, con plazo de finalización para la presentación de ofertas el 30 de abril de 2014.

De conformidad, con lo establecido en el artículo 151, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 81 y siguientes, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 21ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige



esta contratación, esta sesión se celebra, con carácter no público, para la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre “A”.

En primer lugar, por el secretario de la Mesa, se da cuenta del escrito presentado el 25 de abril de 2014, por la Asociación Empresarial de Servicios a Personas en Situación de Dependencia de la Comunidad Valenciana (AERTE), con CIF nº G-46659728 y domicilio en calle Villamarchante nº 2, bajo izda., de Benimamet (Valencia), presentadas por D^a María José Mira Veintimilla y D. Juan Felipe García Navarro, según fotocopia que acompaña de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 16 de septiembre de 2011, del protocolo nº 2.516, del notario, D. Fernando Corbí Coloma, en el que solicita que se ponga a su disposición el expediente administrativo de la licitación del contrato de gestión de servicios públicos de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, con carácter previo a la interposición de los recursos que procedan, señalando fecha y hora para ello y la Mesa de Contratación, a la vista del escrito presentado, acuerda que se le comunique que pueda examinar el expediente, en la fecha y hora que estime oportuna.

En segundo lugar, por el secretario de la Mesa se da cuenta que las proposiciones presentadas en plazo, al procedimiento de licitación en este Ayuntamiento, han sido las siguientes:

- PROPOSICIÓN nº 1. Presentada por la mercantil Serprosocial, S.L., con CIF nº B-53995023 y domicilio social en calle Ferriz nº 14-D, 03400 de Villena (Alicante).

- PROPOSICIÓN nº 2. Presentada por D. Julio Peñalver Ramírez (Asiservi), con DNI nº 7.515.543-G y domicilio en calle San Agustín nº 20, 16630 de Mota del Cuervo (Cuenca).

- PROPOSICIÓN nº 3. Presentada por la mercantil Protección Geriátrica 2005, S.L., con CIF nº B-53977013 y domicilio en calle Vicente Blasco Ibáñez nº 7, bajo, 03201 de Elche (Alicante).

- PROPOSICIÓN nº 4. Presentada por D^a María José García Ruiz, con DNI nº 74.000.170-Q y domicilio en calle Juan Vázquez de Mella nº 60, 03600 de Elda (Alicante).

- PROPOSICIÓN nº 5. Presentada por la mercantil Ferrovial Servicios, S.A., con CIF nº A-80241789 y domicilio en avenida Catedral nº 6-8, bajo,



08002 de Barcelona.

A continuación, se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por las licitadoras en el sobre “A”, observándose las siguientes deficiencias en las mismas:

1) PROPOSICIÓN nº 1. Presentada por la mercantil Serprosocial, S.L., que deberá presentar la siguiente documentación:

-Compulsar, mediante cotejo de la Secretaría de la Corporación o cotejo notarial, la fotocopia presentada de la autorización concedida a su empresa por la Consellería de Justicia y Bienestar Social como servicio de ayuda a domicilio (cláusula 20ª.-“Presentación de proposiciones, sobre “A”, apartado d), del pliego de cláusulas administrativas particulares).

2) PROPOSICIÓN nº 2. Presentada por D. Julio Peñalver Ramírez (Asiservi), que deberá presentar la siguiente documentación:

- Compulsar todas las fotocopias presentadas, mediante cotejo de la Secretaría de la Corporación o cotejo notarial (cláusula 20ª.-“Presentación de proposiciones, sobre “A”, del pliego de cláusulas administrativas particulares).

- Justificar si la resolución presentada de inscripción en el Registro de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, se corresponde o no con haber obtenido la condición de entidad prestadora del servicio de ayuda a domicilio, para los beneficiarios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia (cláusula 20ª.-“Presentación de proposiciones, sobre “A”, apartado d), del pliego de cláusulas administrativas particulares).

3) PROPOSICIÓN nº 3. Presentada por la mercantil Protección Geriátrica 2005, S.L., que deberá presentar la siguiente documentación:

- Compulsar la fotocopia presentada de la representante de la empresa, Dª María Dolores Montoya García, mediante cotejo de la Secretaría de la Corporación o cotejo notarial (cláusula 20ª.-“Presentación de proposiciones, sobre “A”, apartado a), del pliego de cláusulas administrativas particulares).

4) PROPOSICIÓN nº 4. Presentada por Dª María José García Ruiz, que deberá presentar la siguiente documentación:



- Compulsar todas las fotocopias presentadas, mediante cotejo de la Secretaría de la Corporación o cotejo notarial (cláusula 20ª.-“Presentación de proposiciones, sobre “A”, del pliego de cláusulas administrativas particulares).

- El documento acreditativo de haber obtenido la condición de entidad prestadora del servicio de ayuda a domicilio, para los beneficiarios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (cláusula 20ª.-“Presentación de proposiciones, sobre “A”, apartado d), del pliego de cláusulas administrativas particulares).

5) PROPOSICIÓN nº 5. Presentada por la mercantil Ferroviario Servicios, S.A., que deberá presentar la siguiente documentación:

- El documento acreditativo de haber obtenido la condición de entidad prestadora del servicio de ayuda a domicilio, para los beneficiarios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (cláusula 20ª.-“Presentación de proposiciones, sobre “A”, apartado d), del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Por todo ello, la Mesa de Contratación acuerda conceder a todas las proposiciones presentadas, cuya documentación presenta deficiencias, un plazo no superior a 3 días hábiles, para que subsanen las deficiencias observadas en la documentación administrativa, de lo contrario, sus ofertas serán excluidas (cláusula 21ª.- “Mesa de Contratación, Calificación de Documentos y Apertura de Proposiciones”, del citado pliego).”

A continuación, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 13 de mayo de 2014, a las 13,30 horas, que tiene por objeto la apertura y lectura de la documentación incorporada al sobre B, denominado Proposición Económica, con el siguiente resultado:

“Iniciado el acto, en primer lugar, se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2014, con objeto de la apertura del sobre “A”, integrante de la “Documentación Administrativa”, dando cuenta el Secretario de la Mesa que tras conceder un plazo no superior a 3 días hábiles a las cinco proposiciones presentadas, para que subsanen las deficiencias observadas en la documentación administrativa, únicamente han subsanado en plazo y quedan, por tanto, admitidas al procedimiento de licitación, las siguientes proposiciones:



1) PROPOSICIÓN nº 1. Presentada por la mercantil Serprosocial, S.L., con CIF nº B-53995023 y domicilio social en calle Ferriz nº 14-D, 03400 de Villena (Alicante).

2) PROPOSICIÓN nº 3. Presentada por la mercantil Protección Geriátrica 2005, S.L., con CIF nº B-53977013 y domicilio en calle Vicente Blasco Ibáñez nº 7, bajo, 03201 de Elche (Alicante).

3) PROPOSICIÓN nº 4. Presentada por D^a María José García Ruiz, con DNI nº 74.000.170-Q y domicilio en calle Juan Vázquez de Mella nº 60, 03600 de Elda (Alicante).

A continuación, se invita a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen pertinentes, no formulándose observación alguna.

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre “B”, correspondiente a la “Proposición Económica”, de las tres proposiciones admitidas al procedimiento de licitación, dando lectura a las ofertas, con el siguiente resultado:

1) PROPOSICIÓN nº 1. Presentada por la mercantil Serprosocial, S.L., que declara:

- Que se compromete a prestar el servicio con un precio de la hora ordinaria de 14,39 euros, de principal, más 0,57 euros, correspondientes al IVA y un precio de la hora festiva de 17,80 euros, de principal, más 0,71 euros, correspondientes al IVA.

- Que ofrece como mejoras para la prestación del servicio, conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 18^a, del pliego de cláusulas administrativas particulares, las siguientes:

- 2 trabajadoras x 21 horas de trabajo cada una anualmente para limpieza de choque en supuestos de síndrome de Diógenes.
- 50 horas anuales de coordinación de los auxiliares a domicilio con las técnicas municipales.

- Que el número de trabajadores discapacitados de la empresa es de 0.

2) PROPOSICIÓN nº 3. Presentada por la mercantil Protección Geriátrica 2005, S.L. que declara:



- Que se compromete a prestar el servicio con un precio de la hora ordinaria de 14,33 euros, de principal, más 0,57 euros, correspondientes al IVA y un precio de la hora festiva de 17,79 euros, de principal, más 0,71 euros, correspondientes al IVA.

- Que ofrece como mejoras para la prestación del servicio, conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 18ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares, las siguientes:

- Por servicio de limpieza de choque, referido únicamente a supuestos de síndrome de Diógenes y sin coste alguno para el Ayuntamiento de 41 horas, con el límite de un servicio al año.
- Para coordinación de las auxiliares de ayuda a domicilio con las técnicas municipales, para el seguimiento y evaluación y sin coste alguno para el Ayuntamiento, el máximo de 50 horas al año.

-Que el número de trabajadores discapacitados de la empresa es de 0.

3) PROPOSICIÓN nº 4. Presentada por Dª María José García Ruiz que declara:

- Que se compromete a prestar el servicio con un precio de la hora ordinaria de 13,09 euros, de principal, más 0,5236 euros, correspondientes al IVA y un precio de la hora festiva de 16,36 euros, de principal, más 0,6544 euros, correspondientes al IVA.

- Que ofrece como mejoras para la prestación del servicio, conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 18ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares, las siguientes:

- 40 horas de limpieza de choque para síndrome de Diógenes anuales.
- 50 horas de coordinación anuales.

- Que el número de trabajadores discapacitados de la empresa es de 0.

Leídas las ofertas económicas, se invita a los asistentes a efectuar su examen y a formular observaciones, no formulándose observación alguna.

Retirada la Mesa, para poder efectuar su trabajo de evaluación y realizar propuesta de adjudicación del contrato, acuerda solicitar informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, correspondiendo al departamento de intervención del Ayuntamiento el apartado relativo a la oferta económica y al departamento de servicios sociales, el resto de criterios de valoración establecidos en la cláusula 18ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, como paso previo a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la



adjudicación del contrato (cláusula 21ª.- “Mesa de contratación, calificación de documentos y apertura de proposiciones”, del citado pliego).”

Por último, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 26 de mayo de 2014, a las 13,30 horas, en sesión no pública, que tiene por objeto realizar los trabajos de evaluación de las ofertas y formular su propuesta de adjudicación del contrato, con el siguiente resultado:

“Iniciado el acto, en primer lugar, se da lectura al informe emitido el 22 de mayo de 2014, por el Técnico de Administración General del departamento de Intervención, D. Antonio Jódar Morales, que copiado literalmente dice:

“La cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de gestión del servicio público de la “Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena”, establece:

“El precio/hora máximo de licitación para la dispensa de los servicios contratados, queda fijado en la cantidad de 14,50 euros, IVA excluido del 4% para la hora ordinaria y 18 euros IVA excluido del 4% para la hora festiva, entendiéndose como festiva la no comprendida en el horario laboral normal. Se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de impuestos.

Los licitadores fijarán en sus proposiciones la cifra que, en su caso, ofrecen por estos conceptos a la baja, indicando la parte correspondiente al principal y el importe correspondiente al IVA”.

Asimismo en la cláusula 18 de dichos pliegos, relativa al procedimiento y forma de adjudicación, se establece:

“Los criterios que han de servir de base para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, relacionados por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

1.- Oferta económica hasta 50 puntos.



A la oferta económica cuyo precio/hora sea mas bajo se le otorgará la máxima puntuación, cero puntos a la que iguale el precio/hora base de licitación y al resto: escala entre mayor y menor y distribución proporcional de la puntuación.”

Referente a esta cláusula hemos de señalar lo siguiente:

Aunque se indica que se dará cero puntos a la oferta que iguale el importe de licitación y el máximo de puntos a la oferta más ventajosa, no se tiene en cuenta que en la propuesta económica existen dos precios distintos, el de la hora ordinaria y el de la hora festiva. No se indica en dicha cláusula cuantos puntos deben de corresponder a la mejor oferta presentada por la hora ordinaria y cuantos puntos a la mejor oferta por la hora festiva.

Por lo tanto caben tres interpretaciones, una sería la de sumar ambos precios y asignar los 50 puntos en función al importe de dicha suma, otra sería asignar parte de los 50 puntos al precio hora ordinaria y parte al precio hora festiva en función del peso específico que suponga cada una de ellas en el coste total del servicio. El problema de éste último criterio sería que se desconoce dicho peso específico. Y la última interpretación sería otorgar 25 puntos a la propuesta económica más ventajosa respecto a la hora ordinaria, y 25 puntos a la propuesta económica más ventajosa respecto a la hora festiva.

Por lo tanto, si se opta por el primer criterio, el resultado de la valoración sería el siguiente:

PRECIO DEL CONTRATO	BASE €	IVA €	TOTAL €	BAJA/P.BASE
HORA ORDINARIA	14,50	0,58	15,08	
HORA FESTIVA	18,00	0,72	18,72	
SUMA	32,50			
	BASE	IVA	TOTAL	
PROPOSICION Nº 1				
SERPROSOCIAL S.L.				
HORA ORDINARIA	14,39	0,57	14,96	
HORA FESTIVA	17,80	0,71	18,51	
SUMA	32,19			0,31



**PROPOSICION Nº 3
PROTECCIÓN GERIATRICA
2005, S.L.**

HORA ORDINARIA	14,33	0,57	14,90	
HORA FESTIVA	17,79	0,71	18,50	
SUMA	32,12			0,38

**PROPOSICION Nº 4
Mª JOSE GARCÍA RUIZ**

HORA ORDINARIA	13,09	0,5236	13,6236	
HORA FESTIVA	16,36	0,6544	17,0144	
SUMA	29,45			3,05

VALORACION

PROPOSICION Nº 1	5,08
PROPOSICION Nº 3	6,23
PROPOSICION Nº 4	50,00

Se asignan los **50 puntos** a la oferta más ventajosa, la nº 4, que ha realizado una baja de **3,05 euros** en la suma del precio base de los dos tipos de horas, y dado que según los pliegos se asignarían cero puntos a la oferta que igualara el precio/hora base de licitación, se han asignado al resto de las ofertas la puntuación correspondiente en proporción a la baja que han efectuado, esto es, si a una baja de 3,05 euros corresponden 50 puntos, a una baja de 0,31 euros corresponden 5,08 puntos, (oferta nº 1), y a una baja de 0,38 euros corresponden 6,23 puntos, (oferta nº 3)

Si se opta por el tercer criterio de asignar 25 puntos a la oferta más ventajosa respecto a la hora ordinaria y 25 puntos a la oferta más ventajosa respecto a la hora festiva, el resultado de la valoración sería el siguiente:

PRECIO DEL CONTRATO	BASE €	IVA €	TOTAL €	BAJA/P.BASE
HORA ORDINARIA	14,50	0,58	15,08	
HORA FESTIVA	18,00	0,72	18,72	
	BASE	IVA	TOTAL	
PROPOSICION Nº 1 SERPROSOCIAL S.L.				
HORA ORDINARIA	14,39	0,57	14,96	0,11
HORA FESTIVA	17,80	0,71	18,51	0,20



**PROPOSICION Nº 3
PROTECCIÓN GERIATRICA
2005, S.L.**

HORA ORDINARIA	14,33	0,57	14,90	0,17
HORA FESTIVA	17,79	0,71	18,50	0,21

**PROPOSICION Nº 4
Mª JOSE GARCÍA RUIZ**

HORA ORDINARIA	13,09	0,5236	13,6236	1,14
HORA FESTIVA	16,36	0,6544	17,0144	1,64

VALORACION	H/O.	H/F	TOTAL	
PROPOSICION Nº 1	2,41	3,05	5,46	
PROPOSICION Nº 3	3,73	3,20	6,93	
PROPOSICION Nº 4	25,00	25,00	50,00	

No obstante lo anterior, considero que corresponde a la Mesa de Contratación la interpretación de la citada cláusula 18 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, relativa al procedimiento y forma de adjudicación, y en virtud de ello, decidir el criterio a seguir a la hora de valorar las propuestas económicas presentadas. Ahora bien, tanto se siga un criterio u otro, la oferta más ventajosa tanto en el precio hora ordinaria como en el precio hora festiva es la proposición nº 4.”

A continuación, también se da cuenta del informe emitido en fecha 22 de mayo de 2014, por la coordinadora del departamento de bienestar social, Dª María José López Puche, que copiado literalmente dice:

“La trabajadora social que suscribe a la vista de la proposición económica y la documentación técnica presentada por las mercantiles licitadoras al contrato de gestión del servicio público de la ayuda a domicilio, tiene a bien informar, una vez valorado el segundo criterio marcado en el pliego.

2.- Mejoras ofertadas al objeto de este contrato, cuyo coste correrá a cargo de la empresa adjudicatariahasta 25 puntos, en los siguientes apartados:

a) Por cada servicio de limpieza de choque, referido únicamente a supuestos de síndrome de Diógenes, sin coste alguno para el Ayuntamiento, su puntuará 1 punto por 3 horas de servicio por trabajador/a que preste el servicio y a partir de



la tercera hora se puntuará medio punto por trabajador/a, con el límite de un servicio al año, hasta un máximo de 20 puntos.

- 1. Proposición nº 1.** Presentada por SERPROSOCIAL S.L. ofrece como mejora 2 trabajadoras x 21 h. de trabajo que se corresponden con 42 h. anuales.
- 2. Proposición nº 3.** Presentada por PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L, ofrece como mejora 41 h. anuales.
- 3. Proposición nº 4.** Presentada por M^a JOSE GARCÍA RUÍZ, ofrece como mejora 40 h. anuales.

Por lo tanto, la propuesta de valoración en este subapartado es la siguiente:

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. SERPROSOCIAL, S.L.	22,5 puntos
2. PROTECCIÓN GERIATRICA 2005, S.L.	22 puntos
3. M ^a JOSE GARCÍA RUIZ	21,5 puntos

Como el máximo de puntuación que se puede obtener en este subapartado son 20 puntos, cada una de las proposiciones presentadas tiene un máximo de 20 puntos y no la puntuación real que han obtenido.

Para valorar este subapartado ha tenido en cuenta el número de horas de servicio de limpieza de choque que cada empresa ofrece de forma gratuita al Ayuntamiento, independientemente del personal que utilicen para ello (esto me parece irrelevante). A continuación, he utilizado la fórmula objetiva que nos indica el criterio y he obtenido la puntuación señalada en el cuadro de arriba.

b) Por cada hora de coordinación de los/as auxiliares de ayuda a domicilio con las técnicas municipales para el seguimiento y evaluación, sin coste alguno para el ayuntamiento, hasta un máximo de 50 horas al año, se puntuará 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de cinco puntos.

- 1. Proposición nº 1.** Presentada por SERPROSOCIAL S.L. ofrece como mejora 50 horas anuales.



2. Proposición nº 3. Presentada por PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L, ofrece como mejora 50 horas anuales.

3. Proposición nº 4. Presentada por M^a JOSE GARCÍA RUÍZ, ofrece como mejora 50 horas anuales.

Por lo tanto, la propuesta de valoración en este subapartado es la siguiente:

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. SERPROSOCIAL, S.L.	5 puntos
2. PROTECCIÓN GERIATRICA 2005, S.L.	5 puntos
3. M ^a JOSE GARCÍA RUIZ	5 puntos

Para ello he multiplicado las 50 horas anuales que presentan por el valor del punto por hora que es de 0,10 y da un total de 5 puntos.

Por lo tanto, la propuesta de valoración en este apartado, una vez sumada la puntuación de los dos subapartados anteriores, es la siguiente:

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. SERPROSOCIAL, S.L.	25 puntos
2. PROTECCIÓN GERIATRICA 2005, S.L.	25 puntos
3. M ^a JOSE GARCÍA RUIZ	25 puntos

A continuación, abierto el debate sobre los informes elaborados, por D. Antonio Jódar Morales, se indica que él considera que la mejor opción es el primer criterio, asignando los 50 puntos de valoración del apartado de la oferta económica en función del importe de las dos cantidades ofrecidas por las licitadoras, tanto para la hora ordinaria como para la hora festiva, porque el pliego no diferencia la puntuación ni el peso específico que pueda tener en la valoración, cada uno de los distintos tipos de horas, pero que la mesa de contratación debe optar por el criterio que estime más conveniente. En todo caso, se elija un criterio u otro, la mejor oferta económica es la proposición nº 4.

Por ello, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda optar por el primer criterio de valoración recogido en el informe de valoración del técnico de administración general del departamento de intervención.



A continuación, D^a Margarita García-Galbis Valiente interviene para decir que el informe de valoración de la coordinadora del departamento de bienestar social no está muy claro respecto al apartado del servicio de limpieza ofrecido por cada una de las licitadores, porque el pliego de cláusulas-administrativas particulares, que rige el contrato, relaciona horas de servicio con el número de trabajadores a emplear por las empresas y únicamente la primera proposición se refiere en su oferta al número de trabajadores que se van a emplear y el resto de proposiciones únicamente refieren el número de horas anuales.

D^a María José López Puche, manifiesta que ella ha realizado la valoración de este criterio, considerando que lo que importa es el número de horas de servicio de limpieza de choque que cada empresa ofrece de forma gratuita al Ayuntamiento, con independencia del número de trabajadores que cada empresa decida emplear para la prestación del mismo.

En vista de ello, la mesa de contratación acuerda aplicar estrictamente lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a este criterio de valoración, recogido en la cláusula 18^a, valorando con el máximo de 20 puntos, únicamente a la proposición nº 1, que indica el número de trabajadores a emplear y otorgando cero puntos al resto de proposiciones, que no hacen referencia alguna a los trabajadores a emplear.

Seguidamente, se procede por la Mesa de Contratación a la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, de conformidad, con los criterios establecidos en la cláusula 18^a.-, del pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente resultado:

1º.- Oferta económica:hasta 50 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. Serprosocal, S.L.	5,08
2. Protección Geriátrica 2005, S.L.	6,23
3. M ^a José García Ruiz	50

2º.- Mejoras ofertadas al objeto del este contrato, cuyo coste correrá a cargo de la empresa adjudicataria....., hasta 25 puntos, en los siguientes apartados:



- Por cada servicio de limpieza de choque, referido únicamente a supuestos de síndrome de diógenes.....hasta un máximo de 20 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. Serprosocial, S.L.	20
2. Protección Geriátrica 2005, S.L.	0
3. M ^a José García Ruiz	0

- Por cada hora de coordinación de los auxiliares de ayuda a domicilio con las técnicas municipales.....0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. Serprosocial, S.L.	5
2. Protección Geriátrica 2005, S.L.	5
3. M ^a José García Ruiz	5

3º.- Gestión de calidad....., hasta 5 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. Serprosocial, S.L.	0
2. Protección Geriátrica 2005, S.L.	0
3. M ^a José García Ruiz	0

Sumando la puntuación obtenida por todas las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación, en cada uno de los apartados, resulta lo siguiente:

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. Serprosocial, S.L.	30,08
2. Protección Geriátrica 2005, S.L.	11,23
3. M ^a José García Ruiz	55

De conformidad, con la evaluación de estos criterios ponderados, la Mesa, con el acuerdo unánime de los presentes, acuerda elevar al órgano de contratación competente, el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:



1º- Excluir de la licitación del contrato de gestión del servicio público de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, a la proposición nº 2, presentada por D. Julio Peñalver Ramírez (Asiservi), con DNI nº 7.515.543-G y domicilio en calle San Agustín, nº 20, 16630 de Mota del Cuervo (Cuenca) y la proposición nº 5, presentada por la mercantil Ferroviaal Servicios, S.A., con CIF nº A-80241789 y domicilio en avenida Catedral nº 6-8, bajo, 08002 de Barcelona, por no subsanar en plazo las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada.

2º.- Declarar que la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la “Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena (Alicante)”, es la correspondiente a la proposición nº 4, presentada por D^a María José García Ruiz, con DNI nº 74.000.170-Q y domicilio en calle Juan Vázquez de Mella nº 60, 03600 de Elda (Alicante), al ser la mejor valorada en su conjunto, con un precio de la hora ordinaria de 13,09 euros, de principal, más 0,5236 euros, correspondientes al IVA y un precio de la hora festiva de 16,36 euros, de principal, más 0,6544 euros, correspondientes al IVA, un plazo de duración del contrato de seis años, a contar desde la fecha de su formalización en documento administrativo, que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por anualidades sucesivas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de nueve años y con sujeción a la oferta presentada por la interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Siguen el siguiente orden decreciente de puntuación las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- PROPOSICIÓN nº 1. Presentada por la mercantil Serprosocial, S.L., con CIF nº B-53995023 y domicilio social en calle Ferriz nº 14-D, 03400 de Villena (Alicante).

- PROPOSICIÓN nº 3. Presentada por la mercantil Protección Geriátrica 2005, S.L., con CIF nº B-53977013 y domicilio en calle Vicente Blasco Ibáñez nº 7, bajo, 03201 de Elche (Alicante).

3º.- Requerir a D^a María José García Ruiz, para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda



pendiente con el Ayuntamiento de Villena, que podrá ser expedido desde el negociado de rentas y exacciones del mismo, la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional por importe mínimo de 600.000 euros, acompañada del último recibo de pago y prestar la garantía definitiva del contrato, equivalente el 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, calculado sobre la cuantía total de horas del año anterior.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todas las licitadoras, dando traslado del mismo a la Concejalía de Bienestar Social, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

Primero.- Excluir de la licitación del contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena (Alicante), a la proposición nº 2, presentada por D. Julio Peñalver Ramírez (Asiservi), con DNI nº 7.515.543-G y domicilio en calle San Agustín, nº 20, 16630 de Mota del Cuervo (Cuenca) y la proposición nº 5, presentada por la mercantil Ferrovia Services, S. A., con CIF nº A-80241789 y domicilio en Avenida Catedral, nº 6-8, bajo, CP. 08002 de Barcelona, por no subsanar en plazo las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada.

Segundo.- Declarar que la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villena (Alicante), es la correspondiente a la proposición nº 4, presentada por Dª María José García Ruiz, con DNI nº 74.000.170-Q y domicilio en calle Juan Vázquez de Mella nº 60, 03600 de Elda (Alicante), al ser la mejor valorada en su conjunto, con un precio de la hora



ordinaria de 13,09 euros, de principal, más 0,5236 euros, correspondientes al IVA y un precio de la hora festiva de 16,36 euros, de principal, más 0,6544 euros, correspondientes al IVA, un plazo de duración del contrato de seis años, a contar desde la fecha de su formalización en documento administrativo, que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por anualidades sucesivas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de nueve años y con sujeción a la oferta presentada por la interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Siguen el siguiente orden decreciente de puntuación las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- PROPOSICIÓN nº 1. Presentada por la mercantil Serprosocial, S.L., con CIF nº B-53995023 y domicilio social en calle Ferriz nº 14-D, 03400 de Villena (Alicante).

- PROPOSICIÓN nº 3. Presentada por la mercantil Protección Geriátrica 2005, S.L., con CIF nº B-53977013 y domicilio en calle Vicente Blasco Ibáñez nº 7, bajo, 03201 de Elche (Alicante).

Tercero.- Requerir a D^a María José García Ruiz, para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, que podrá ser expedido desde el negociado de rentas y exacciones del mismo, la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional por importe mínimo de 600.000 euros, acompañada del último recibo de pago y prestar la garantía definitiva del contrato, equivalente el 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, calculado sobre la cuantía total de horas del año anterior.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todas las licitadoras, dando traslado del mismo a la Concejalía de Bienestar Social, así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

15.- Expediente nº 2 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Organismo Autónomo Fundación José M^a Soler para su aplicación al presupuesto de 2014.

7090_15_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por D. Francisco Javier Esquembre Menor, Presidente de la Fundación José María Soler, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número ISB 03_2014 de la Fundación José María Soler.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo reconocimiento del Pleno de la Corporación, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2014 de la factura indicada en la relación anexa.

Segundo.- La aprobación de la citada factura, que asciende a un importe de 21,00 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería”.

A continuación, se da lectura al informe ISB 3_2014, de 22 de mayo de 2014, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:



“Exposición de hechos

Vista la factura presentada por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de veintiún euros (21,00 €), he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con una relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho, tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”



No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente nº 2/2014 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de la Fundación José María Soler, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, que asciende a la cantidad de 21,00 euros, para su incorporación e imputación a la partida correspondiente del Presupuesto de la Fundación José María Soler del año 2014.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.

16.- Expediente nº 4 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento de Villena para su aplicación al Presupuesto Municipal de 2014.

7090_16_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número ISB 45_2014.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Concejal Delegado de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2014 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 23.868,30 euros.



Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

A continuación, se da lectura al informe ISB 45_2014, de 22 de mayo de 2014, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho euros con treinta céntimos (23.868,30 €), he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre



que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente nº 4/2014 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento de Villena, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, indicadas en el listado anexo, por importe de 23.868,30 euros, para su incorporación e imputación a las partidas correspondientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena del año 2014.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

17.- Expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto de 2014 del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.
--

7090_17_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Presidente del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El presente expediente de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto del Patronato de Deportes de 2014, que asciende a la cantidad de 20.601,00 euros, se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 35 a 38 del



Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, financiándose con bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando que en el vigente Presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal no existe crédito adecuado para afrontar los siguientes gastos:

- Mobiliario
- Obras de adecuación de las gradas del campo de fútbol de la Solana.
- Adquisición de vehículo.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, propongo al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar el expediente nº 1 de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto del Patronato de Deportes de 2014, con el siguiente desglose:

Créditos extraordinarios

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/340/62500	Mobiliario	10.000,00
1/340/61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	7.101,00
1/340/62400	Elementos de transporte	3.500,00
Total expediente		20.601,00

Bajas

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/340/21300	Mantenimiento y reparación de maquinaria	7.101,00
1/340/62301	Inversiones en maquinaria	13.500,00
Total expediente		20.601,00



Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria con sometimiento a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLHL.”

A continuación, se da cuenta del informe nº ISB_006/2014, emitido por el Interventor Acctal., D. Ignacio Satorre Berbegal, de 9 de mayo de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Vista la solicitud del Concejal Delegado de Deportes y la Providencia del Alcalde Presidente del O.A.A. Fundación Deportiva Municipal, de fecha 09/05/2014, en la que inicia la incoación del expediente de modificación de créditos financiada con bajas en otras partidas, para financiar nuevos gastos.

Fundamentos de derecho

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley. (...).

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.



4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Real decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto del TRLRHL.

Art. 34.- Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad Local son:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencia de crédito.
- e) Generación de crédito por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Artículo 38.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.



Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos serán sometidos por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria propuesta y que consiste en:

Primero.- Aprobar el expediente nº 1 de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto del Patronato de Deportes de 2014, con el siguiente desglose:

Créditos extraordinarios

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/340/62500	Mobiliario	10.000,00
1/340/61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	7.101,00
1/340/62400	Elementos de transporte	3.500,00
Total expediente		20.601,00

Bajas

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/340/21300	Mantenimiento y reparación de maquinaria	7.101,00
1/340/62301	Inversiones en maquinaria	13.500,00
Total expediente		20.601,00

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria con sometimiento a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.”



Abierto el debate, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, expone, que se trae este expediente para crear partidas nuevas que no se hicieron en el presupuesto, para imputar gastos de la Fundación Deportiva Municipal, que en principio estaba previsto imputar a otras partidas que no existían. Se trata de una partida de mobiliario, otra de inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinado al uso general y otra de elementos de transporte, son las que se dan de alta y para dotarlas se dan de baja una de 13.500 euros, para inversión en maquinaria y otra de 7.101 euros para mantenimiento y reparación de maquinaria. De este expediente se dio cuenta al Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal y dieron su conformidad.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación esta asunto, y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente nº 1 de modificación de crédito en el Presupuesto del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de 2014, por importe de 20.601,00 euros, con el siguiente desglose:

Créditos extraordinarios

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/340/62500	Mobiliario	10.000,00
1/340/61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	7.101,00
1/340/62400	Elementos de transporte	3.500,00
Total expediente		20.601,00

Bajas

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/340/21300	Mantenimiento y reparación de maquinaria	7.101,00
1/340/62301	Inversiones en maquinaria	13.500,00



Total expediente

20.601,00

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria con sometimiento a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Tercero.- Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.

18.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Utilización de Instalaciones y Escuelas Deportivas.
--

7080_18_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Tal como figura en el informe presentado por el Gerente de la Fundación Deportiva Municipal, para la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Utilización de las Instalaciones y Escuelas Deportivas, tras un periodo de dos años en los que se han aplicado las tasas que se aprobaron en junio de 2012 se precisa incorporar dos nuevas tarifas, relativas a instalaciones que no figuraban en dicha ordenanza fiscal, como son la tasa por utilización del Rocódromo y la de utilización de la Cancha de Voley Playa, a la vez que se realiza algún ajuste en alguna tasa de las contempladas en el artículo 6 de la Ordenanza.

Vistos los informes que constan en el expediente del Gerente de la Fundación Deportiva Municipal y de la Intervención Municipal, propongo al Pleno Municipal la adopción e los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.1 del R.D. Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta la exposición anterior y vistos los informes que obran en el expediente, se acuerde, con carácter provisional, la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Utilización de las instalaciones y Escuelas Deportivas, cuyo texto completo se adjunta a la presente propuesta.



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de la modificación de la ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Se hace constar que obra en el expediente certificado del acuerdo de la Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2014, sobre aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal T-9, Reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones y Escuelas Deportivas y que se sigan los trámites correspondientes hasta su aprobación definitiva.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, de 12 de mayo de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones y Escuelas Deportivas, el funcionario que suscribe emite el siguiente INFORME:

Fundamentos de derecho

En base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de



las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas.

Igualmente, el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme a la redacción dada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, establece que “los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 % del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior. Para justificar la falta del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresiva del carácter no sustancial de la reducción”.

Por último, señalar que el artículo 24.2 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o en su defecto del valor de la prestación recibida teniendo en cuenta todos los costes tanto directos como indirectos.



Para la determinación del coste real o previsible, conforme al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, se tomarán en consideración los siguientes costes:

- Costes directos.
- Costes indirectos o generales.
- Costes financieros.
- Amortización del inmovilizado.
- Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Examinado el expediente de modificación de la referida Ordenanza fiscal se observa que en el mismo figura un informe del Gerente de la Fundación Deportiva Municipal en el que se contempla una previsión de gastos e ingresos de la Fundación Deportiva Municipal, en el que se cifran los gastos en la cantidad de 763.357,88 euros y los ingresos por Tasas por Escuelas y Actividades deportivas en 111.471,70 euros.

Tramitación: art. 17 TRLRHL

Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.



3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.
5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del R.D. Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta la exposición anterior y vistos los informes que obran en el expediente, aprobar, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones y escuelas deportivas, cuyo texto completo se adjunta a la presente propuesta.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de



treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Durante el periodo de exposición pública de la modificación de la ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación.

19.- Dar cuenta de los Decretos de aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2013 y de sus Organismos Autónomos Administrativos.

7090_19_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, Nº 718/2014, de 16 de mayo de 2014, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2013, así como de los Decretos números 34/2014, 35/2014, 36/2014 y 37/2014 relativos a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento, del ejercicio 2013, cuyos textos, se resumen a continuación:

DECRETO Nº 718/2014

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA: AYUNTAMIENTO DE VILLENA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2013
1 (+) Fondos líquidos	6.732.291,46 euros
2 (+) Derechos pendientes de cobro	5.689.424,96 euros
Presupuesto corriente (+)	2.644.527,63 euros
Presupuesto cerrado (+)	3.098.318,43 euros
Deudores no presupuestarios (+)	5.784,10 euros
Ingresos realizados pendientes de Aplicar (-)	59.205,20 euros



3 (-) Obligaciones pendientes de pago	3.725.309,91 euros
Presupuesto corriente (+)	2.452.724,60 euros
Presupuesto cerrado (+)	528.855,42 euros
Acreedores no presupuestarios (+)	755.318,79 euros
Pagos realizados pendientes de Aplicar (-)	11.588,90 euros
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)	8.696.406,51 euros
II. Saldos de Dudoso cobro	1.771.594,39 euros
III. Excesos de financiación afectada	2.116.852,74 euros
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III)	4.807.959,38 euros

DECRETO N° 34/2014

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

1. Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio	186.927,52
2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	124.903,08
3. Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio	45.432,78
4. Remanente de Tesorería total	107.457,22
5. Dudoso cobro	0,00
6. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada	0,00
7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	107.457,22
8. Resultado presupuestario	



1. Derechos reconocidos netos	826.858,26	
2. Obligaciones Reconocidas netas	778.894,50	
3. Resultado presupuestario del ejercicio		47.963,76
4. Desviaciones positivas de financiación	0,00	
5. Desviación negativa de financiación	0,00	
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería	0,00	
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)		47.963,76

DECRETO N° 35/2014

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013 DEL PATRONATO DE LA BIBLIOTECA

1. Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio		40.094,23
2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio		34.042,85
3. Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio		84.614,14
4. Remanente de Tesorería total		90.665,52
5. Dudoso cobro		0,00
6. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada		0,00
7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales		107.457,22
8. Resultado presupuestario		
1. Derechos reconocidos netos	325.487,45	
2. Obligaciones Reconocidas netas	276.685,81	
3. Resultado presupuestario del ejercicio		48.801,64
4. Desviaciones positivas de financiación	0,00	
5. Desviación negativa de financiación	0,00	
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería	0,00	
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)		48.801,64



DECRETO N° 36/2014

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013 DEL PATRONATO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA.

1. Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio	55.957,54
2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	70.652,07
3. Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio	293.193,43
4. Remanente de Tesorería total	278.498,90
5. Dudoso cobro	0,00
6. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada	0,00
7. Remanente de Tesorería para gastos generales	278.498,90
8. Resultado presupuestario	
1. Derechos reconocidos netos	1.228.101,63
2. Obligaciones Reconocidas netas	981.037,41
3. Resultado presupuestario del ejercicio	247.064,22
4. Desviaciones positivas de financiación	0,00
5. Desviación negativa de financiación	0,00
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería	0,00
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	247.064,22

DECRETO N° 37/2014

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013 DE LA FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER

1. Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio	8.836,60
2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	13.862,41
3. Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio	15.217,68



4. Remanente de Tesorería total		10.191,87
5. Dudoso cobro		0,00
6. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada		0,00
7. Remanente de Tesorería para gastos generales		10.191,87
8. Resultado presupuestario		
1. Derechos reconocidos netos	23.536,93	
2. Obligaciones Reconocidas netas	17.006,63	
3. Resultado presupuestario del ejercicio		6.530,30
4. Desviaciones positivas de financiación	0,00	
5. Desviación negativa de financiación	0,00	
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería	0,00	
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)		6.530,30

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda quedar enterada de los Decretos con número 718/2014, 34/2014, 35/2014, 36/2014 y 37/2014, correspondientes a las liquidaciones de los Presupuestos del ejercicio 2013 del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

20.- Ruegos y Preguntas.

9998_20_1

Pregunta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Con fecha 12 de mayo de 2014 se recibió mediante registro general de entrada, escrito de la Coordinadora del Departamento de Bienestar Social en el que solicita se le comunique el por qué no se ha producido la incorporación de la trabajadora de auxiliar de ayuda a domicilio Dña. Virtudes Amorós Revert, máxime cuando existe decreto nº 614 del Sr. Alcalde cesando a ésta última



desde el día 30 de abril de 2014 como cargo de confianza adscrita al departamento de Participación Ciudadana

Por tanto desde el Partido Popular les gustaría se les informara de lo siguiente:

¿Por qué tras el oportuno disfrute de sus vacaciones, la Sra. Virtudes Amorós Revert no se ha incorporado a su puesto de trabajo como auxiliar de ayuda a domicilio?

¿Existe informe o decreto que especifique el por qué esta trabajadora está destinada a otro departamento?

¿Cuáles son sus funciones y retribuciones actualmente dentro de la plantilla municipal?”

Responde el Sr. Alcalde, que la Sra. Amorós Revert está trabajando en el Vivero de Empresas, en respuesta a la obligación que les surge con el convenio que existe con la Cámara de Comercio y eso hace que el Alcalde le determine cuando ha de incorporarse, lo que supone que empiece con unas atribuciones temporales en otro lugar. Existe un informe y escrito al respecto, que lo facilitará en breve. La Sra. que citan en el escrito pertenece al Grupo E, Nivel 14 y por el tema de la protección de datos no puede decirlo ahora, pero pasará por escrito las retribuciones que está cobrando. En breve pasará al Grupo Municipal PP las copias que buscan.

9998_20_2

Ruego verbal formulado por la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, D^a M^a José Hernández Sanjuán, dirigido al Concejal de Obras D. Juan Francisco Richart Forte.

Hace ya tres Plenos le preguntó por las quejas que su Grupo está recibiendo de la empresa de limpieza por la sopladora que pasa a primeras horas de la mañana. Tal y como figuraba en el pliego y así confirmó el Sr. Richart Forte la maquinaria era nueva, preguntando si los decibelios eran correctos, a lo que les contestó que lo preguntaría y pasaría la información. Ruega que se les haga llegar la información, porque las quejas les siguen llegando del ruido que hace la sopladora.



Contesta D. Juan Francisco Richart Forte que dentro de muy poco se cumplen los seis meses que está la empresa y su idea y la del Alcalde es convocar la Comisión de seguimiento del servicio. Hay una empresa que está auditando a la empresa adjudicataria del servicio y en ella se reflejará el tema de la sopladora y los incumplimientos que se están produciendo por parte de la empresa. La idea es que una vez convocada esa Comisión, se le dé traslado a la empresa de esa auditoría y de todo lo que se solicite de ella.

9998_20_3

Pregunta verbal formulada por la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigida al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Por todos es conocido que los agricultores de Villena se quejan de que nadie hace nada por acabar con la plaga de conejos que está padeciendo la población y afirmó ante los medios de comunicación que este problema lo ha puesto en conocimiento de la Consellería de Agricultura, por tanto, la pregunta es la siguiente:

¿Les puede facilitar el escrito dirigido a la Consellería donde pone de manifiesto el problema de dicha plaga?

No obstante y ante la espera de respuesta, ¿tiene alguna iniciativa como responsable del departamento de medio ambiente para mitigar el problema de que los conejos acaben con los cultivos?

Responde D. José Tomás Molina Prats, que él a Consellería no ha remitido ningún escrito, lo ha hecho a través de COAG, que es una organización agraria, aunque también está la Unión y Asaja, que están trabajando con este tema. Esta semana le pasó unos datos estimativos, porque de la Oficina Comarcal tampoco tiene datos reales de la afección del conejo. Sabe que hay una afección grave del conejo aquí en esta Comarca, pero no solo en ésta, sino también en toda la Comunidad Valenciana, lo que él le pasó a esa organización agraria es que la afección era de alrededor de unas 500 o 600 hectáreas afectadas en el término municipal de Villena, seguramente serán más, pero hasta que no tenga datos reales no puede dar mayor información. Esta semana le llamó el técnico de COAG, que estaba reunido en Consellería y hablando sobre este asunto. Él lo que va a hacer es presentar una Moción al próximo Pleno para



elevar a la Consellería la solicitud de que reconozca que la plaga del conejo es real y habilite medidas de ayuda para protegerse contra esta plaga.

9998_20_4

Pregunta verbal formulada por la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

Como responsable del Area de Patrimonio, ¿les podría decir por qué no ha dado las órdenes oportunas para que eliminen las pintadas que tras más de dos meses se encuentran en el lateral de la fachada de la Iglesia Arcedial de Santiago? Le recuerdan que existe un contrato con la empresa del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos en la que debe realizar esta función así como todos los graffitis que también se encuentran deleitando las fachadas de muchos edificios.

Contesta el Sr. Alcalde que la Iglesia Arciprestal de Santiago no es propiedad municipal, es propiedad de la Diócesis de Alicante. Otra cosa es que se cumpla el hecho. No tenía conocimiento, se lo trasladará a la empresa que limpia, pero quede claro que del Patrimonio de la Iglesia no tiene por qué hacerse cargo el Ayuntamiento.

9998_20_5

Pregunta verbal formulada por la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

Referente a la polémica suscitada por la tala de árboles en la carretera de Yecla y dado que el Concejal responsable de Medio Ambiente, el Sr. José Tomás Molina, así como usted mismo han reconocido públicamente su error al no advertir el escrito emitido por Consellería, ¿Cuántos más errores va a tener que justificar para proceder al cese inmediato del Concejal de Medio Ambiente por su nefasta gestión?

Manifiesta el Sr. Alcalde que la aseveración de la Sra. Mas Díaz es totalmente injusta por no decir que es falsa. La gestión del Concejal de Medio Ambiente es impecable, ha estado trabajando todo lo que puede y un poquito



más en defensa del territorio y de los bienes biológicos municipales y la acusación que se hace cree que ni puede ser recibida incluso considera que es totalmente incorrecta. Otra cosa es que en este tema haya habido una cadena de desgraciados incidentes, el primero y hay que dejar bien claro es que quien ha decidido cortar esos árboles ha sido la Consellería de Infraestructuras, que está a cargo del Partido Popular. En segundo lugar, ayer estuvieron reunidos con el Director Territorial donde trataron este tema. Es cierto que el escrito se remite al Ayuntamiento, que no se consideró con la premura que debía igual que desgraciadamente hay un expediente del año 2005 sin resolverse y si alguien pregunta por qué ése es otro tema. El escrito no se resolvió, él mismo lo reconoció y como Alcalde asume esa responsabilidad, no fue diligente a la hora de la correspondencia normal entendiendo que eso que había que tratarlo de otra manera. Dicho esto no hay por qué proceder a ningún cese y han comentado más de una vez, que por equivocarse no cesa nadie, por meter la mano en el cazo desde luego el que lo haga que se vaya corriendo.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde, que el error tiene que ver con un procedimiento y Consellería de Infraestructuras en otras ocasiones, antes de una determinada actuación ha llamado por teléfono y ha indicado el día que iba a hacer el trabajo, pero esta vez no lo ha hecho. Por esto cuando respondieron con cierta vehemencia y con más enfado de la cuenta, tenía que ver porque no eran concedores en absoluto de ese escrito que decía que en breve se iba a realizar ese trabajo. Esto ha pasado pero quien ha tomado la decisión última de considerar que no había más solución que la tala fue Consellería, ese error no se achaque al Concejal de Medio Ambiente porque no lo ha cometido él, el error fue de Consellería donde manda el PP.

9998_20_6

Pregunta verbal formulada por la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular D^a Ana M^a Mas Díaz, dirigida al Concejal de Comunicación, D. Carlos Beltrán Esteve.

Recientemente el Gabinete de Prensa Municipal emitió un comunicado informando de que todos aquellos interesados/as podrían enviar currículum-vitae a fin de proceder a la selección y posteriormente contratación de monitores de ocio y tiempo libre para cubrir las necesidades del Planeta Verano 2014 que realiza la Concejalía de Juventud.



Dado que dicho comunicado produjo una confusión a la ciudadanía porque no es el procedimiento por el cual se suele llevar a cabo, ¿Les podría indicar quién dio las instrucciones para emitir dicho comunicado así como posteriormente para retirarlo?

Responde D. Carlos Beltrán Esteve que el Gabinete de Comunicación realiza funciones para todos los miembros del Ayuntamiento y del Equipo de Gobierno en particular. Saben que se nutre de la información que los distintos departamentos municipales le suministra, por tanto, no se haga responsable al Gabinete de Comunicación o Concejalía de Comunicación de una difusión de información, porque esta Concejalía no gestiona cursos de monitores, es la vía por la que se transmite la información que los distintos departamentos le transmiten.

D^a Ana Mas Díaz, le dirige entonces la misma pregunta al Concejal de Juventud D. Pablo Juan Martínez Catalá.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, contesta que es lo que se hace tradicionalmente, informar a los medios de comunicación. Lo que pasa es que en este caso hubo una directriz por parte del técnico de administración general comunicando que no era la vía adecuada y se ha hecho de forma diferente a otras veces. Fue el propio técnico de juventud el que una vez enviada la información solicitó de los medios de comunicación que la retirasen porque este año no se iba a hacer por este método, sino a través de la empresa adjudicataria del servicio.

La Sra. Mas Díaz pregunta si se han hecho pliegos para esta adjudicación.

Responde el Sr. Martínez Catalá afirmativamente y que había un plazo de ocho días para presentar ofertas. Los monitores interesados presentarán sus curriculum a la empresa no a la Concejalía de Juventud.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **21:30**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García

